

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA
ESTRATÉGICA Y CRIMEN ORGANIZADO**

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

La radicalización en las cárceles federales argentinas y
el rol de la inteligencia

AUTOR: AILEN DIAZ NEGRO

DOCENTE DEL TALLER: LIC. JOSÉ LUIS PIBERNUS

DIRECTOR DE LA CARRERA: DR. JOSÉ RICARDO SPADARO

2021

La radicalización en las cárceles federales argentinas y el rol de la inteligencia

Resumen

En la Argentina el crimen organizado viene verificando un avance sostenido, lo que se traduce en mayores desafíos para su sistema de inteligencia. Paralelamente, las agencias de inteligencia del país se encuentran en franco retroceso, lo que en parte se explica por un ordenamiento jurídico deficiente.

En ese marco, se exploran las posibilidades de que ocurra una radicalización de la población penal de las prisiones federales argentinas. Para ello, se evalúan los factores que facilitan la ocurrencia de ese fenómeno, así como sus etapas.

Frente a la verificación de elementos radicalizados o vulnerables a dicho proceso, las administraciones penitenciarias cuentan con diversas estrategias para evitar o retrotraerlo, tales como la clasificación por riesgos y necesidades de la población penal, los criterios de alojamiento, la selección y capacitación del personal penitenciario, y la inteligencia penitenciaria, así como también los programas de desradicalización.

En nuestro país, la cuestión de la radicalización en las prisiones ha sido desestimada, no obstante, se encuentran dados los elementos necesarios para la facilitación de la materialización de ese riesgo. Estos elementos incluyen la sobrepoblación, las deficiencias de las condiciones de detención, la expansión de las redes criminales dentro de las prisiones federales, la corrupción, el surgimiento de actores político-sociales que podrían capitalizar las deficiencias del Estado dentro de sus cárceles, así como también la desarticulación de las estructuras de inteligencia penitenciaria federal y de la provincia de Buenos Aires.

En ese marco, se propone el desarrollo de una normativa acorde con los preceptos constitucionales que permita el desarrollo de la actividad de la inteligencia penitenciaria, a fin de anticipar aquellas situaciones que puedan resultar conflictivas, como la radicalización de algunos componentes de las cárceles federales, que se encuentra en una etapa embrionaria, ya sea por el riesgo que ello implica para el orden interno de las prisiones como así también para la seguridad de la sociedad argentina.

Palabras clave: radicalización, crimen organizado, prisiones, inteligencia penitenciaria.

Índice

Introducción.....	5
Fundamentación y planteamiento del problema.....	5
Objetivos.....	6
Aspectos metodológicos.....	6
Marco teórico.....	7
El fenómeno de la radicalización en las prisiones y sus principales indicadores.....	7
Formas de abordaje de la radicalización en otros sistemas penitenciarios.....	9
Clasificación por riesgos y necesidades.....	9
Criterios de alojamiento.....	11
Personal penitenciario.....	12
Inteligencia penitenciaria.....	13
Programas de desradicalización.....	15
Diagnóstico.....	18
Posibilidades de ocurrencia del fenómeno de radicalización en las prisiones federales argentinas.....	18
Sobrepoblación y condiciones carcelarias.....	19
Corrupción.....	20
Expansión de redes criminales dentro de las cárceles federales argentinas.....	22
Hacia una radicalización “criolla”.....	25
Desarticulación de las estructuras de inteligencia penitenciaria.....	28
(Des)Regulación de la Inteligencia Penitenciaria en la Argentina.....	29
Propuesta de intervención.....	31
Principios y regulaciones para tener en cuenta.....	32
Reforma de la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional.....	35
Cuestiones operativas.....	36
Conclusiones.....	37
Referencias bibliográficas.....	42
Anexos.....	45
ANEXO A.....	45
Primera entrevista.....	45
Segunda entrevista.....	47
Tercera entrevista.....	53

1. Introducción

Fundamentación y planteamiento del problema

El avance del crimen organizado presenta un desafío al sistema de inteligencia, particularmente en las prisiones que se han convertido en centros resguardados de operaciones para el crimen organizado.

Dentro de un sistema federal que actualmente se encuentra sin un área de inteligencia y encontrándose la actividad misma de la inteligencia penitenciaria desregulada, con excepción de alguna normativa difusa y poco clara, que no garantiza un marco de legalidad de esta, la amenaza del crimen organizado se vuelve aún más real.

Se agregan a esas condiciones la cuestión de la corrupción, a la que las administraciones penitenciarias no son ajenas, y un mayor grado de sofisticación de las organizaciones criminales argentinas.

En ese marco, el sistema penitenciario argentino arrastra históricas falencias y faltas, como ser la creciente sobrepoblación, las condiciones de alojamiento y la cooptación de algunas estructuras por parte del crimen organizado, las que en el contexto actual sólo pueden ser salvadas a través del personal penitenciario.

Así, las organizaciones criminales continúan con sus actividades desde el resguardo de sus celdas, fortalecen sus estructuras, e incluso reclutan nuevos integrantes.

Asimismo, desde ya hace un tiempo se han verificado casos de formación de nuevas organizaciones dentro de los penales en la región, como han sido las brasileras Comando Vermelho (CV), Primeiro Comando da Capital (PCC), o el Vatación Militante en el ámbito local.

Este último fenómeno implica no solo el surgimiento de nuevos actores, sino también un viraje hacia una radicalización de sus miembros a través de narrativas de victimización sobre la base de diferencias socioeconómicas, lo que a su vez implica un mayor recurso a la violencia -por la percepción de su justificación- y, por ello, un agravamiento de la inseguridad que afecta a estos países.

Teniendo ello en cuenta, la falta de utilización de las herramientas que la inteligencia ofrece podría llevar a la materialización de la amenaza de la radicalización de la población penitenciaria y a una profundización de los problemas de seguridad del país, más aún si se evalúa el rol que las prisiones han tenido en la historia regional del crimen organizado.

Asimismo, se advierte una falta de exploración de esta problemática en nuestro país, que probablemente obedezca a una desestimación de sus posibilidades de ocurrencia, lo que podría tener graves consecuencias.

Entonces, en este trabajo se intentará determinar las posibilidades de que se dé el fenómeno de radicalización de la población penal de las cárceles federales argentinas bajo el marco normativo actual del sistema de inteligencia, teniendo en cuenta los indicadores que ofrece la teoría y la historia reciente del crimen organizado en la región.

Objetivos

El objetivo de este trabajo es, entonces, el de explorar las posibilidades de que se verifique un fenómeno de radicalización de la población penal de las prisiones federales argentinas y la forma en que este podría darse. Para ello, se han fijado los siguientes objetivos específicos:

- Describir el fenómeno de la radicalización en las prisiones y sus principales indicadores.
- Explorar formas de abordaje de esta problemática en otros sistemas penitenciarios.
- Evaluar la posibilidad de ocurrencia del fenómeno de radicalización en las prisiones federales argentinas.
- Analizar los aportes que la actividad de la inteligencia penitenciaria puede hacer a la prevención o gestión del fenómeno de radicalización.

Aspectos metodológicos

El presente trabajo se realizó con una metodología mixta, que responde principalmente a un enfoque cualitativo, aunque contiene un breve análisis estadístico de datos oficiales pertinentes sobre la composición de la población penal bajo estudio.

Principalmente se hizo una exploración de la bibliografía disponible sobre la temática de la radicalización en prisiones y de la inteligencia penitenciaria, se obtuvieron datos sobre la realidad de entrevistas a expertos en la temática, estadísticas oficiales y notas periodísticas.

A partir de ello se evaluaron las posibilidades de ocurrencia del fenómeno de radicalización y la forma en que ello podría darse en nuestro medio.

Finalmente, se propuso un posible acercamiento al problema para su correcto abordaje a través del uso de la inteligencia penitenciaria.

2. Marco teórico

El fenómeno de la radicalización en las prisiones y sus principales indicadores

Para poder determinar las posibilidades de ocurrencia del fenómeno de radicalización de la población penal de las prisiones federales argentinas, primero se debe definir dicho concepto. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito lo ha definido como el *“proceso dinámico por el cual un individuo puede adoptar ideas y objetivos extremistas. Las razones detrás de este proceso pueden ser ideológicas, políticas, religiosas, sociales, económicas y/o personales”* (UNODC, 2016).

En efecto, los motivos detrás de la radicalización de una persona difieren respecto a otros casos, pero en general pueden agruparse en tres grandes motivaciones (2016):

1. Violencia ideológica: ideologías políticas o interpretaciones religiosas llevadas a un extremo, que justifican el recurso a la violencia.
2. Violencia motivada por problemáticas específicas: movimientos asociados a una causa particular, como de liberación animal, ecologismo, antigobierno, antiglobalización o anticapitalismo.
3. Violencia separatista o etno-nacionalista: conflictos políticos basados en cuestiones de raza, cultura, geografía o etnia.

Al mismo tiempo, los extremistas han expandido sus basamentos ideológicos hacia otras motivaciones, y sus actividades ya no pueden ser consideradas como respuesta a organizaciones centralizadas y jerárquicas (UNODC, 2016).

Más allá de la cuestión doctrinaria, entender los motivos que llevaron a una persona a radicalizarse pueden ser útiles para diseñar intervenciones apropiadas de desradicalización; para evaluar la utilidad de esas intervenciones y monitorear su progreso; para determinar el riesgo de comisión de nuevos actos violentos; para identificar factores protectores; para asistir en la identificación de estrategias de gestión; y para evitar asunciones sobre determinados grupos -las que podrían ser contraproducentes en la intervención- (UNODC, 2016).

Se han identificado una serie de factores de riesgo comunes, que junto con el aislamiento que supone la pena de prisión, facilitan el proceso de radicalización, algunos de ellos son (UNODC, 2016):

- Falta de oportunidades socioeconómicas.
- Marginalización y discriminación.

- Victimización y reclamaciones colectivas.
- Gobernanza ineficiente, violaciones de derechos humanos y al estado de derecho.
- Conflictos prolongados.
- Motivaciones y trasfondos propios del individuo.
- Distorsión y manipulación de creencias religiosas, ideologías políticas y diferencias étnicas o culturales.
- Liderazgo y redes sociales.

Es importante destacar que todos estos factores u otros que pudieran entrar en juego deberán ser evaluados en el contexto de su producción. No obstante, a pesar de las diferencias en las condiciones ambientales, los procesos sociales y psicológicos que se producen suelen ser similares, o al menos comparables (UNODC, 2016).

Ahora bien, la radicalización se trata de un proceso dinámico, diferente para cada persona -lo que puede explicarse en buena medida por sus propios factores de riesgo y vulnerabilidad-, pero que requiere de una serie de etapas determinadas para su concreción.

Estas etapas han sido ampliamente analizadas por la doctrina para caracterizar el reclutamiento para el terrorismo yihadista, y suelen identificarse como sometimiento psicológico, adoctrinamiento ideológico de corte político-religioso y desinhibición violenta (Trujillo-Mendoza, 2019). Las mismas etapas pueden verificarse en un proceso de radicalización no anclado en la religión, con algunas variaciones. Hablaremos entonces de un sometimiento psicológico, un adoctrinamiento ideológico político-social y la etapa final de la desinhibición violenta.

Al desmembrar esas etapas, Trujillo-Mendoza describe las siguientes fases: “1) *identificación de la persona en crisis anímica en entornos marginales*; 2) *captación de la persona en desequilibrio anímico (primer acercamiento a la persona que se quiere reclutar)*; 3) *sometimiento psicológico y la consiguiente alienación psicológica*; 4) *adoctrinamiento ideológico de corte político y religioso (alienación doctrinal)*; 5) *desinhibición violenta mediante la aplicación de estrategias tendientes a la legitimación de la violencia*; 6) *adiestramiento para el ejercicio de la violencia*; y 7) *apoyo logístico para la ejecución de acciones violentas*” (2019).

Como se aprecia, uno de los principales indicadores para tener en cuenta es la utilización de narrativas que justifiquen el recurso a la violencia para poder lograr los propios

objetivos. A ese fin, la doctrina ha señalado cuatro vertientes de desconexión moral, siendo estas las siguientes (Bandura, 2005):

1. De comportamiento,
2. De agencia,
3. De resultado,
4. De receptor de acciones.

En la primera dimensión de las descritas por Bandura, pueden incluirse aquellos mecanismos tendientes a disminuir la reprochabilidad de lo actuado, como la utilización de eufemismos o comparaciones ventajosas respecto a otras conductas que se consideran más perjudiciales.

En la agencia se produce el desplazamiento y la difusión de la responsabilidad, identificándose el acto como una acción colectiva en la cual el propio aporte aparece desdibujado.

En el resultado se apunta a minimizar, desconocer o distorsionar las consecuencias de la propia acción, reduciendo el daño percibido a su mínima expresión.

Por último, Bandura ubica en el campo del receptor de la acción a los mecanismos de deshumanización de la víctima y la atribución de la culpa por lo que le ha ocurrido.

Como toda problemática compleja, la radicalización debe ser prevenida, ya que las consecuencias de su materialización pueden ser demasiado grandes.

Ante todo, debe aclararse que la radicalización no se produce exclusivamente en las prisiones ni se debe enteramente a las condiciones de encarcelamiento, ya que en ese caso la radicalización debería ser la regla y no la excepción, sino que esas condiciones pueden activar mecanismos sociales y psicológicos que, bajo ciertas circunstancias o bajo la influencia de ciertos individuos, pueden inducir un cambio en las actitudes y comportamiento de la persona hacia un extremo violento (UNODC, 2016).

Formas de abordaje de la radicalización en otros sistemas penitenciarios

Clasificación por riesgos y necesidades

La primera medida que toda administración penitenciaria debe tomar es la de conocer a los internos bajo su jurisdicción. Para ello, existen sistemas de clasificación por riesgo, que deben estar funcionando desde el momento del ingreso y deben ser repetidos a fin de tener una imagen real de la persona evaluada.

Las evaluaciones de riesgo tienen por finalidad estimar el riesgo presentado por el individuo, su naturaleza y su grado. Esa información debe ser utilizada para decidir cuáles son las mejores intervenciones para esa persona, a fin de reducir sus riesgos y maximizar su potencialidad para un cambio positivo, mientras se satisfacen las necesidades individuales de la persona (Council of Europe, 2016).

Respecto al riesgo de radicalización, una evaluación de riesgos puede ser útil para identificar creencias y actitudes extremas -narrativas-; redes y asociaciones de la persona; las capacidades del individuo; las causas que favorecieron su radicalización (Council of Europe, 2016).

Existen cuatro etapas de desarrollo de las distintas herramientas de medición de riesgos, estas son (Bonta & Andrews, 2010):

- Primera generación: basados en criterios subjetivos, la opinión del profesional interviniente.
- Segunda generación: métodos actuariales, basados en factores de riesgo estadísticos.
- Tercera generación: mediciones de factores de riesgo estáticos y dinámicos, que permiten direccionar las intervenciones para actuar sobre los factores dinámicos y monitorear cambios en el perfil del evaluado.
- Cuarta generación: integración de factores específicos a cada persona que son importantes en su tratamiento y permiten la planificación y monitoreo de las intervenciones.

En el Reino Unido, el Servicio Nacional de Gestión de Infractores (NOMS, por sus siglas en inglés) implementó un instrumento de cuarta generación en el 2001, al que denominó Sistema de Evaluación de Infractores (OASys). El sistema se construyó sobre la base empírica de la corriente de pensamiento “What Works”, combinando métodos de predicción actuariales y criterios profesionales estructurados para lograr una evaluación acabada de los riesgos y necesidades de cada infractor, y a partir de ello, crear planes de sentencia individuales. El sistema evalúa los riesgos y necesidades de cada infractor a partir de un análisis de su/s delito/s, educación y empleo, gestión financiera, relaciones sociales, estilo de vida, adicciones, bienestar emocional, estructuras de pensamiento y comportamiento, actitudes, salud y otros. Estos factores son reevaluados en cuanto a su pertinencia y capacidad predictiva periódicamente (National Offender Management Service, 2015).

Criterios de alojamiento

Una vez obtenida una clasificación inicial, se debe decidir sobre el alojamiento que se le dará al individuo. En el caso de los internos radicalizados o con riesgo de radicalización se los puede alojar según diversos criterios, entre ellos, separarlos de la población general o bien integrarlos. Si se decide su separación, debe decidirse también si se los aísla, de forma que no tomen contacto el uno con el otro, o si se los concentra en un número acotado de instalaciones. Lo habitual es que las administraciones penitenciarias adopten un criterio híbrido, combinando los criterios mencionados (UNODC, 2016).

El criterio a seguir debería ser elegido en base a los siguientes factores (UNODC, 2016):

- La cantidad de internos radicalizados.
- El estado de la infraestructura y la capacidad de la administración para mantener una custodia segura sobre los internos radicalizados.
- La cantidad y calidad del personal.
- Los recursos financieros disponibles para gestionar a la población radicalizada.
- El marco legal y las autoridades a cargo.
- El contexto cultural, político y social.
- El riesgo individual de cada interno radicalizado de aumentar sus riesgos y de radicalizar a otros.
- La estructura organizacional y la forma de operar del grupo radicalizado.

En Francia, se han creado pabellones dedicados a internos extremistas para luchar contra el terrorismo. Las prisiones que los alojarán son elegidas en base a su arquitectura, su ubicación y su capacidad operativa. El personal que se desempeña allí recibe un entrenamiento específico de tres semanas. Los internos que serán alojados allí son trasladados una vez decidido su traslado por una junta, conformada por los directores de los penales, los directores de los servicios sociales de reintegración y el servicio de libertad vigilada. La decisión debe basarse en el perfil y el nivel de receptividad del interno. El alojamiento es en celdas individuales, con un régimen carcelario cercano al común, con todos los mismos derechos y obligaciones de la población general. En algunos de esos pabellones los programas son obligatorios, mientras que en otros depende de cada caso. La gestión de estos internos se conforma de tres fases: a) establecimiento de una relación de confianza; b)

intervención sobre ideologías y creencias; c) autoevaluación y proyección al futuro (UNODC, 2016).

Personal penitenciario

Otra cuestión fundamental para tener en cuenta es la selección del personal. El aspecto más importante de una prisión es su dimensión humana, ya que las prisiones se tratan primordialmente sobre personas (Coyle, 2009).

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela, texto según su modificación del año 2005) tratan la cuestión del personal penitenciario en un capítulo separado que abarcan las reglas 74 a 82 inclusive, en las que se dispone que el personal deberá ser cuidadosamente seleccionado, que sean profesionales con la calidad de funcionarios públicos, que contarán con una educación suficiente y continua, y deberá tener ciertas cualidades morales de forma de que inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.

En términos de seguridad, el personal constituye un elemento esencial en dos de los tres aspectos de la seguridad de la prisión. Estos aspectos son la seguridad física, la seguridad procedimental y la seguridad dinámica (UNODC, 2015).

Contar con personal bien capacitado y alerta, que esté familiarizado con los internos a su cargo permite balancear la seguridad física y procedimental de forma que puedan ser menos intrusivas, pero permitan mantener la seguridad de la prisión (Coyle, 2009).

Ello refiere al concepto de seguridad dinámica, el que entendemos como el “*aspecto de la seguridad penitenciaria asociado con el desarrollo de relaciones positivas y profesionales entre el personal y los internos, la recolección de información relevante, el conocimiento y mejora del clima social de la prisión, la comunicación e intercambio de información entre las diferentes áreas que la componen, y el cumplimiento riguroso y justo de la normativa*” (UNODC, 2015).

Ese concepto de seguridad dinámica se basa en (UNODC, 2015):

- Relaciones positivas, comunicación e interacción entre personal e internos.
- Profesionalismo.
- Recolección de información relevante.
- Conocimiento y mejora del clima social de la institución penitenciaria.
- Firmeza y justicia.
- Comprender la situación personal de cada interno.

- Comunicación, relaciones positivas e intercambio de información entre el personal.

La seguridad dinámica permite una pronta detección de toda situación potencialmente conflictiva, así como también crea una sensación de confianza entre los internos y el personal, lo que propicia que los internos se acerquen al personal antes de que los conflictos escalen.

Así, un personal bien capacitado, podrá comprender la naturaleza de la amenaza a la que se enfrenta, identificar el uso de narrativas riesgosas, comprender que no existe un típico interno radicalizado o potencial recluta, conocer a los internos a su cargo y reportar oportunamente si detecta patrones de comportamiento riesgosos (UNODC, 2016).

En el Servicio Correccional de Canadá, los internos extremistas son alojados en instalaciones de alta seguridad, y su comportamiento es observado de forma rutinaria, reportando lo relevante a las áreas correspondientes. El personal de primera línea, con contacto directo con los internos, recibe una capacitación específica, la que incluye entrenamiento sobre cómo identificar individuos y comportamientos riesgosos para la seguridad de la prisión. Ante la detección de un foco de radicalización, la administración penitenciaria recibe apoyo de la Policía Montada de Canadá y del Programa de Antiterrorismo. Se destaca la importancia de la capacitación y concientización del personal penitenciario en la construcción de una resiliencia institucional que permita hacer frente a la radicalización y el extremismo. Todas las intervenciones dependen de una correcta y pronta detección de la radicalización del individuo (UNODC, 2016).

Inteligencia penitenciaria

Estas recomendaciones respecto de la implementación de la seguridad dinámica hacen a la gestión diaria de una prisión. A nivel nacional, es donde cobra mayor relevancia la actividad de inteligencia, la que se define como “*un proceso sistemático de recolección, evaluación y análisis de información, cuya finalidad es producir conocimiento útil para la toma de decisiones*” (Spadaro, 2016).

Se distinguen las siguientes actividades dentro de la inteligencia:

- Inteligencia táctica: asiste al personal dirigiendo su actividad sobre una situación local. La inteligencia procesada permite asignar recursos para lidiar con un riesgo localizado identificado (UNODC, 2015).

- Inteligencia operacional: apoya a los mandos medios en la planificación de actividades y en la asignación de recursos para mayor eficiencia en sus operaciones (UNODC, 2015).
- Inteligencia estratégica: apoya al desarrollo de políticas al proveer de información sobre nuevas y cambiantes amenazas y oportunidades, lo que ayuda a los políticos a desarrollar estrategias comprensivas que permitan alcanzar en el largo plazo los objetivos de la organización (UNODC, 2015).
- Inteligencia pasiva: inteligencia recolectada de forma rutinaria sin que su recolección sea ordenada (UNODC, 2015).
- Inteligencia proactiva: inteligencia recolectada de forma deliberada, que se le ordena al personal recolectar información sobre un interno o situación particular (UNODC, 2015).

En el ámbito carcelario esta estará vinculada a decisiones relacionadas a potenciales amenazas a la seguridad y al orden en la institución (UNODC, 2015). Entonces, la inteligencia penitenciaria es el proceso de obtención de todo conocimiento útil para la toma de decisiones en el ámbito penitenciario en particular, y en el sistema de justicia criminal en general.

Es necesario que existan mecanismos de intercambio de información relevante, incluso con agencias externas del sistema de justicia criminal, para comprender la magnitud del problema de la radicalización tanto dentro como fuera de las prisiones (UNODC, 2016).

A continuación, se exponen algunos ejemplos de redes de inteligencia desarrolladas por otros países para hacer frente a la cuestión de la radicalización en sus prisiones.

- La Unidad de Extremismos (ExU, por sus siglas en inglés) es un componente del Grupo de Seguridad del Servicio de Prisiones y Libertad Vigilada del Reino Unido, cuya responsabilidad es la de desarrollar estrategias, políticas y procedimientos para afrontar los riesgos creados por los diferentes extremismos. Recibe inteligencia de todas las prisiones de Inglaterra y Gales y utiliza esa información para hacer un análisis estratégico, el que es utilizado para asistir a las autoridades de las prisiones y para dirigir la recolección de nueva inteligencia. La Unidad trabaja con los Coordinadores Regionales de Contraterrorismo para monitorear y gestionar a los internos radicalizados bajo custodia. Otros integrantes de esta red son el Servicio de Libertad Vigilada,

las policías y servicios de seguridad (National Offender Management Service, 2014).

- La Oficina Federal de Prisiones de los Estados Unidos (BOP, por sus siglas en inglés), junto con el FBI han desarrollado el Programa de Inteligencia Correccional para facilitar la coordinación en cuestiones de terrorismo. Su principal preocupación es la de prevenir la radicalización en las prisiones, y fomentar el intercambio de inteligencia sobre terrorismo. Sus funciones son las de mejorar la recolección de inteligencia; detectar, disuadir y en su caso frustrar las actividades de grupos terroristas, extremistas o radicalizados para reclutar personas en las prisiones; y proveer entrenamiento y recursos a instituciones penitenciarias (UNODC, 2016).
- El Servicio Correccional de Canadá (CSC, por sus siglas en inglés) tiene tres métodos para identificar personas de interés para la seguridad nacional: a través de las condenas por actos de terrorismo, por referencia de otras agencias -como la Policía Montada, o el Servicio de Inteligencia de Canadá-, y por detección interna por parte del CSC. Además, existen múltiples acuerdos de intercambio de información con múltiples agencias de justicia criminal (UNODC, 2016).
- La Gendarmería de Chile cuenta con un Departamento de Inteligencia Penitenciaria que tiene, entre otras, las funciones de recolectar y procesar información relativa a la seguridad penitenciaria para asesorar a sus autoridades, elaborar informes, desarrollar labores de contrainteligencia, transferir las informaciones de interés para la seguridad pública y denunciar hechos que puedan ser constitutivos de delitos (Gendarmería de Chile).

Programas de desradicalización

Ahora bien, ante la materialización del riesgo de radicalización de elementos de la población penal de una prisión, sus administradores deben adoptar distintas estrategias destinadas a revertir este proceso, en paralelo con medidas preventivas para su no ocurrencia. Estas estrategias de reversión son lo que componen la desradicalización, que a su vez puede definirse como *“el proceso de cambiar el sistema de creencias de una persona, con el objetivo de rechazar ideologías extremistas y reemplazarlas por valores corrientes. Implica un salto cognitivo, un cambio fundamental en la forma de comprender las cosas, que resulta*

de actividades destinadas a ayudar a los individuos a renunciar a ideas, creencias y grupos radicales o extremas” (UNODC, 2016).

De la misma forma que la radicalización posee etapas y fases distintivas, la desradicalización cuenta con una serie de etapas que deben cumplirse para ser exitosa. Estas se dividen en la intervención del sujeto, que implica su identificación, el establecimiento de una relación positiva y profesional con el mismo, para establecer una base de confianza y diálogo; la evaluación del riesgo del sujeto, que debe ser dinámica y realizarse desde su ingreso a la institución y de forma periódica hasta su egreso; la identificación de sus necesidades, aquellos motivos por los cuales el sujeto podría implicarse en actividades extremistas, así como también aquellos “factores protectores”¹ que ayudarán a mantenerlo alejado de estas; y el diseño de una respuesta, del plan de intervención que se aplicará sobre el sujeto (UNODC, 2016).

Una intervención exitosa requiere de cambios significativos en seis dominios (UNODC, 2016):

- Relaciones sociales: afianzar relaciones positivas fomenta el desistimiento y ayuda al reintegro de la persona en la sociedad.
- Adaptación: la habilidad de sobreponerse a las dificultades es necesaria para cualquiera que esté afrontando una dificultad, y por ello deben incluirse servicios de salud física y mental en las intervenciones.
- Identidad: la desradicalización implica un proceso de transformación de la identidad de la persona, en la que se abandona el vínculo con el grupo extremista para reconectar con otros sectores de la sociedad, lo que implica reestablecer su propio sentido de identidad
- Ideología: se debe producir un cambio tal en la ideología de forma que ya no se justifiquen los métodos violentos y que se acepten distintas ideologías, de forma tal que se posibilite la coexistencia pacífica con el otro.
- Orientación: se brinda orientación al individuo para que pueda participar en su propia vida y en la vida comunitaria tanto como desee.

¹ El término de “factor protector” se utiliza mayormente en el campo de la salud mental, aunque se ha utilizado también en los nuevos enfoques criminológicos para explicar la conducta criminal. El mismo puede definirse como una influencia, característica o condición personal que mitiga la exposición al riesgo y que opera en contextos de elevada adversidad (Márquez-Caraveo & Pérez-Barrón, 2019).

- Desilusión: puede ocurrir una desilusión respecto de la forma en la que el grupo opera, su ideología, el comportamiento del líder de la organización o de las reglas del grupo.

En ese sentido, las intervenciones deben apuntar a que el sujeto pueda (2016):

- Satisfacer legítimamente sus necesidades.
- Desarrollar actitudes, creencias y pensamientos positivos que le sirvan de apoyo.
- Aumentar su tolerancia emocional y aceptación.
- Aumentar su autonomía personal.
- Expresar valores y perseguir sus metas legítimamente.
- Desarrollar mecanismos de disuasión.
- Aspirar a una mejor vida.

En general, todo proceso de desradicalización debe pasar por cuatro etapas, a saber (UNODC, 2016):

- Implicación: incluye el primer contacto del personal con la persona en riesgo de radicalización, el desarrollo de una relación profesional positiva con esa persona, el establecimiento de un vínculo de confianza y el inicio del diálogo. Parte integral de esta etapa será asegurarse de que la persona tenga sus necesidades básicas satisfechas.
- Riesgo: como con todo nuevo ingreso a la prisión, se deberá someter a la persona sospechada de haberse radicalizado a un proceso de clasificación por riesgos, y de verificarse su radicalización, se deberá realizar un análisis más detallado.
- Necesidad: una vez identificados los riesgos, se podrán identificar aquellos factores que deberán estar sujetos a intervención -sus necesidades- para reducir el riesgo de comisión de actos violentos.
- Respuesta: con las necesidades identificadas, el área de tratamiento podrá determinar qué intervenciones serán necesarias y en qué etapa del cumplimiento de la pena deberán darse.

Incluso las intervenciones genéricas, como ser programas de educación, empleo, deportes, actividades culturales y religiosas desarrollan la resiliencia de los internos para resistir posibles abordajes de otros internos radicalizados y para fomentar el desistimiento

del delito. No obstante, debe tenerse en cuenta cuándo se expondrá al interno a cada intervención, para que puedan ser beneficiosas (Council of Europe, 2016).

Existen también intervenciones específicas para la desradicalización de internos, que apuntan a las presuntas causas del proceso de radicalización. Por ejemplo, intervenciones basadas en la religión, para aquellos casos en los que la radicalización se basó sobre una interpretación errada y extrema de la doctrina religiosa; intervenciones cognitivo-conductuales, ya que se ha demostrado que en muchos casos los internos radicalizados son vulnerables emocionalmente y tienen conflictos de identidad y de estatus; o bien, actividades creativas, culturales y recreacionales, que le permiten a la persona expresarse adecuadamente y desarrollar actitudes prosociales (UNODC, 2016).

Un ejemplo de intervención de desradicalización ha sido el Programa de Desradicalización de la prisión de Kamunting, en Malasia. El programa consta de varios elementos, los que van desde terapias basadas en la religión hasta formación vocacional y apoyo psicológico. En el programa se desempeñan psicólogos, expertos en religión -provenientes del Departamento de Desarrollo Islámico-, oficiales de policía, y la familia de los internos sometidos al programa. También intervienen actores ajenos a la administración penitenciaria, como ser profesores universitarios, para favorecer la implicación de los internos con el programa. Sus objetivos son: a) afrontar la ideología radicalizada que motivó la conducta criminal del sujeto y contrastarla con las enseñanzas del islam; infundir valores cívicos al sujeto; 3) proveer apoyo psicológico para mejorar la autoestima del sujeto; 4) proveer formación vocacional para preparar al sujeto para su vida luego del cumplimiento de su condena (UNODC, 2016).

3. Diagnóstico

Posibilidades de ocurrencia del fenómeno de radicalización en las prisiones federales argentinas

La cuestión de la radicalización en las prisiones federales argentinas aún se encuentra en una etapa embrionaria.

El fenómeno de la radicalización se relaciona directamente con la forma en que una prisión es gestionada, además de las características personales de las personas que afrontan ese proceso.

En gran medida, las condiciones de vida en contexto de encierro dependen del grado de ocupación de la capacidad operativa de la prisión, es decir, de la existencia de sobrepoblación.

La sobrepoblación no solo implica la falta de espacios para el alojamiento de internos, sino que también impacta en la calidad de su nutrición, condiciones sanitarias, disponibilidad de actividades, servicios médicos y el cuidado de grupos vulnerables. Afecta el bienestar de los internos, genera tensión y violencia, acentúa afecciones físicas y mentales previas, aumenta el riesgo de contagio de enfermedades y en general dificulta la gestión de la prisión (UNODC, 2013).

Sobrepoblación y condiciones carcelarias

En los últimos años se ha venido dando un aumento de la sobrepoblación de estas instituciones, llegando en el 2019 a decretar la emergencia en materia penitenciaria a través de la Resolución 184/2019 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por el término de tres años, proceso que se vio interrumpido en el 2020 con el advenimiento de la pandemia por COVID-19, la que provocó un descenso marcado de los índices de sobrepoblación, pero que seguramente se revertirá al estabilizarse la cuestión sanitaria.

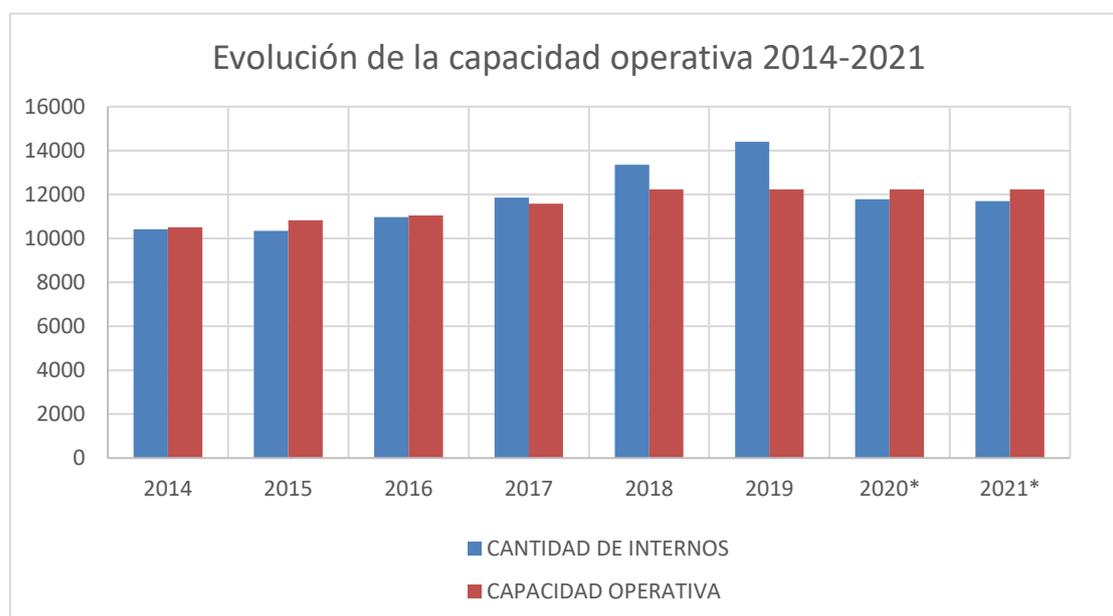


Ilustración 1. Evolución de la capacidad operativa 2014-2021²

Estas condiciones de sobrepoblación, que se vienen verificando desde el 2016, con la interrupción causada por la pandemia que nos encontramos cursando, aumentan la

² Los datos estadísticos fueron obtenidos de fuentes oficiales, particularmente de los informes de gestión del Servicio Penitenciario Federal entre los años 2014 y 2019 y dos informes del Ministerio Público Fiscal emitidos durante 2020 y 2021 para analizar sus variables.

probabilidad de que se dé el fenómeno de radicalización. Principalmente, porque la sobrepoblación genera un detrimento de las condiciones de detención lo que puede contribuir a generar una mayor vulnerabilidad de los internos ante posibles reclutadores, así como también a un adoctrinamiento más efectivo de esa persona, y porque al aumentar la violencia -dado por ese detrimento de condiciones que provoca la sobrepoblación- puede facilitar la desinhibición violenta.

Como señalara Lincoln Gakiya, fiscal brasileño que investiga al PCC, el primer factor facilitador para el crecimiento de cualquier facción criminal es la ausencia del Estado (Galarraga Gortázar, 2020). Allí donde las condiciones mínimas no puedan ser aseguradas, habrá una organización criminal que suplirá esas deficiencias y así logrará cooptar nuevos componentes.

Corrupción

La corrupción es un fenómeno complejo con consecuencias altamente nocivas que afecta a las distintas sociedades, en mayor o menor medida. Sus efectos van desde la distorsión de los mercados hasta violaciones de derechos humanos, o incluso la muerte.

Los distintos instrumentos internacionales que la tratan, como ser la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, evitan brindar definiciones del término a fin de mantener la amplia aceptación que poseen entre las naciones, y se limitan a describir conductas corruptas.

En términos generales, se entiende a la corrupción como el abuso de un poder encomendado para la obtención de un beneficio para propio. Carlos Nino la define como *“la conducta de quien ejerce una cierta función social que implica determinadas obligaciones activas o pasivas destinadas a satisfacer ciertos fines, para cuya consecución fue designado en esa función, y no cumple con aquellas obligaciones o no las cumple con aquellas obligaciones o no las cumple de forma de satisfacer con esos fines, de modo de obtener un cierto beneficio para él o para un tercero, así como también la conducta del tercero que lo induce o se beneficia con tal incumplimiento”* (2014).

En la Argentina, se habla de un escenario cercano a la corrupción estructural, en el que las prácticas corruptas son naturalizadas e institucionalizadas y las organizaciones no alcanzan sus fines (Gómez & Bello, 2009). En el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, la Argentina obtuvo en el 2020 un puntaje de 42/100, en una escala en la que 0 indica que el país es altamente corrupto y 100 muy transparente (Transparency International, 2020).

Partiendo entonces de una sociedad corrupta, cabe preguntarse el grado de corrupción que afecta a sus prisiones. Debe tenerse en cuenta que las cárceles poseen una vulnerabilidad aumentada a estas prácticas, que se explica por su naturaleza cerrada, la falta de control público, el tipo de personas que se desenvuelven en ese ámbito -personas asociadas al ámbito delictivo-, y por las características generales del personal penitenciario, que generalmente se encuentra poco capacitado y mal pago, a pesar de cumplir una función vital para el sistema de justicia criminal (UNODC, 2017).

Respondiendo a esa pregunta, el Servicio Penitenciario Federal realizó una medición de la corrupción dentro de la institución, utilizando indicadores basados en las percepciones de su personal con base en la Zona Metropolitana.

Algunos de los resultados más relevantes que arrojó ese estudio fueron los siguientes (Servicio Penitenciario Federal, 2018):

- El 22% del personal consideró que el nivel de corrupción dentro de la Institución es alto.
- Sólo la mitad de los agentes que afirmaron haber tomado conocimiento sobre un acto de corrupción lo han denunciado.
- Al ser preguntados por el motivo por el que no denunciaron esos actos de corrupción, señalaron que esos actos son difíciles de probar y que temen las represalias que podrían sufrir si denunciaran.
- En el mismo sentido, sólo un 40% sabría ante qué organismo denunciar hechos de corrupción.
- En referencia al tipo de actos más frecuentes de corrupción, se afirmó que habitualmente están relacionados con el proceso de compras y contrataciones, el ingreso de estupefacientes y de teléfonos celulares a los establecimientos penitenciarios.
- En cuanto a los efectos de la corrupción, los agentes consideraron que esta ha entorpecido el correcto funcionamiento de la institución, la seguridad de los establecimientos penitenciarios, la calidad del ambiente laboral, y, en menor medida, la reinserción de los internos.

Ese estudio se dio en el marco de un plan de acción destinado a reducir y prevenir la corrupción dentro del Servicio Penitenciario Federal, desarrollado por el Servicio de Prevención de la Corrupción, el que actualmente se encuentra inactivo.

Más recientemente, se conoció que muchos de los líderes narco que se encuentran alojados en cárceles federales lograron mantener activas sus organizaciones y dirigir sus operaciones a través del uso de teléfonos celulares, y en el caso de “Guille” Cantero, líder de “Los Monos”, a través de un teléfono fijo, lo que fue posible por la connivencia entre estos y los agentes penitenciarios a su cargo (Carabajal, 2021).

Expansión de redes criminales dentro de las cárceles federales argentinas

Paralelamente a este crecimiento poblacional y la cuestión de la corrupción, se ha observado un ingreso sostenido de componentes de organizaciones criminales a las cárceles federales argentinas. Así, para 2018, el Servicio Penitenciario Federal reportaba alojar a 121 personas pertenecientes a alguna organización criminal³, de las cuales un 17,36% correspondía a altas esferas de la organización (Servicio Penitenciario Federal, 2018).

Muchos titulares periodísticos dieron cuenta de la detección de componentes del Primerio Comando da Capital (PCC), cuyos primeros pasos en nuestras prisiones federales datan del 2013 (Fahsbender, 2017), que incluso llegaron a esbozar un “capítulo argentino” de la organización, que se llegó a conocer como el “Primer Comando de la Frontera” (PCF) (Diario La República, 2020).

Por otro lado, a partir de un análisis de la tipología delictiva de la población penal, puede apreciarse un aumento de personas detenidas por delitos asociados a la criminalidad organizada y la corrupción, como pudieran ser las infracciones a la Ley N.º 23.737 (47% para el período 2014-2018), los delitos de orden económico o financiero y aquellos cometidos contra la administración pública (75% para el mismo período).

Delitos conforme a los títulos del C.P.A.	Año				
	2014	2015	2016	2017	2018
Administración Pública	175	199	194	206	307
Fe Pública	73	67	73	77	85
Orden Económico y Financiero			3	5	19

³ Es importante destacar que estos datos son los que reportaron los propios internos al ser entrevistados para desarrollar su clasificación inicial por riesgo, por lo que la cifra sólo puede servir como orientación.

Ley N.º 23.737	3.137	3.172	3.804	4.127	4.626
----------------	-------	-------	-------	-------	-------

Nota: los datos del período 2014-2017 son al 31 de diciembre de cada año, los correspondiente al año 2018 son al 31 de octubre.

Ilustración 2. Tipología delictiva 2014-2018 (*Servicio Penitenciario Federal, 2018*)

Además, no puede despreciarse el mayor grado de organización que nuestra criminalidad está adquiriendo, aún con un formato de clanes familiares, pero en franco crecimiento y con importación de algunas metodologías de organizaciones más sofisticadas de otros países.

La criminalidad organizada en la Argentina ha crecido a través del negocio del narcotráfico. Nuestro país ha dejado de ser uno de tránsito, para convertirse en productor, consumidor y exportador de drogas. Ese proceso se vio favorecido por un mayor consumo, el desembarco de carteles transnacionales y sus asociaciones con redes locales y la corrupción (Sampó, 2017).

Ese crecimiento que se ha verificado en el medio libre se ha replicado también en el interior de los penales. Puntualmente, en el último tiempo el periodismo ha alertado sobre las alianzas que se habrían forjado entre algunos de los máximos exponentes del narcotráfico nacional en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz y las implicancias que ello ha tenido para la seguridad de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe (De los Santos, 2021).

Se ha señalado que en Marcos Paz están alojados Marcos Estrada González, Guille Cantero -el líder de Los Monos-, miembros del clan Loza, Néstor Rojas -supuesto líder narco del Primer Comando de Frontera-, y Carlos Bareiro, cabecilla de la banda que manejaba el ingreso de la marihuana al país desde Itatí (2021). Ello ha tenido su correlato en recientes nuevas oleadas de violencia en Rosario (Lago, 2021), y en las operaciones de narcomenudeo en Santa Fe y en la Ciudad de Buenos Aires (De los Santos, 2021).

Según expresa De los Santos en su nota, desde el Servicio Penitenciario Federal se le ha manifestado que el hecho de que esos internos estén alojados en los mismos módulos se debe al Sistema IRIC (de Intervención para la Reducción de los Índices de Corruptibilidad), como forma diferenciada de abordaje, para una mejor gestión de sus riesgos. Lo cierto es que el sistema IRIC ha sido derogado por la intervención del SPF, a través de una disposición del 22 de julio de 2020.

Como se trató más arriba, existen diferentes formas de abordaje en lo que respecta al alojamiento de internos de riesgo. Una de ellas puede ser su concentración, con mayores

controles, particularmente para administraciones que no cuentan con grandes recursos. Esta metodología permite concentrar los escasos recursos de forma que estén disponibles allí donde se necesiten y también puede impactar positivamente en la efectividad del tratamiento. No obstante, cuenta con algunas desventajas, las que incluyen posibles ataques externos como ser intentos de fuga, problemas de gestión por alteraciones al orden, la corrupción o manipulación del personal, o la organización de actividades ilegales dentro y fuera de la prisión (UNODC, 2016).

Bajo este concepto general, en el 2016 se creó el sistema de “Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad” (IRIC), a los fines de promover un trato igualitario, digno y justo para el perfil de internos con alto riesgo de corruptibilidad, disminuir los riesgos de conflictividad, violencia, corrupción y de los fenómenos de manipulación e infiltración, brindar herramientas al personal para abordar sus riesgos y necesidades, y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario (Servicio Penitenciario Federal, 2017).

El sistema IRIC llegó a operar en los Complejos Penitenciarios Federales I -Ezeiza-, II -Marcos Paz-, y IV para mujeres -Ezeiza- y en la Unidad 31, a través de sucesivas extensiones en virtud de un ingreso sostenido del tipo de internos al que el programa se aplicaba -a saber, personas capaces de corromper el sistema penitenciario por sus ingresos o influencias sobre altas esferas de poder-. Su normativa también debió ser ajustada en base a la práctica, y así se impusieron pautas generales de funcionamiento en el 2018.

Su repercusión en los medios ha sido variada desde su aprobación, en los que se lo ha definido como “pabellones VIP” (Crónica, 2018), como sistema de detección temprana ante posibles maniobras de los internos para eludir la justicia (Fahsbender & Angulo, 2017), hasta un método para lograr confesiones forzadas y espiar a presos políticos (Tiempo Argentino, 2020).

En definitiva, la disolución del Sistema IRIC, que se fundó en la existencia de perfiles de internos disímiles que podían ser tratados individualmente de otras formas, ocasionó que la cuestión de dónde y cómo alojar a internos que puedan resultar disruptivos para el sistema no tuviera un criterio definido, por tanto, no se ha ensayado una nueva respuesta a esta problemática. Teniendo en cuenta ese marco favorecedor para el reclutamiento de internos para el crimen organizado que presentan las cárceles federales argentinas, sumado a la expansión internacional del PCC (Franklin, 2018), sus matices de violencia exacerbada (Velázquez, 2019) y formas de reclutamiento -que de acuerdo con autoridades de alto rango de la recientemente disuelta Dirección Principal de Análisis de Información del SPF- que se

vienen dando dentro de las cárceles argentinas⁴, el crecimiento de las redes criminales locales y la falta de criterios de gestión respecto a este colectivo, puede determinarse un riesgo cierto de que se produzca la radicalización de su población penal.

Hacia una radicalización “criolla”

A fin de profundizar el análisis hasta aquí desarrollado sobre datos estadísticos oficiales, se han entrevistado tres expertos, todos integrantes actuales y retirados de distintas fuerzas federales y algunos de ellos pertenecientes al sistema de inteligencia nacional.

Cabe destacar que, en virtud de la sensibilidad de lo aquí estudiado, el curso de una investigación judicial sobre posibles hechos de espionaje en las cárceles federales, y el consecuente cambio de autoridades, los nombres de los entrevistados permanecerán reservados, bastando con una breve descripción de los roles que han cumplido o aún ostentan, lo que será incluido como anexo al presente trabajo junto con la transcripción de las entrevistas.

Dentro de las coincidencias que han tenido los entrevistados, se destaca que todos han señalado como posible la radicalización de la población penal de las cárceles federales, algunos incluso destacan que este proceso ya ha sido iniciado con la emergencia del grupo “Vatayón militante”, que, si bien se encuentra inactivo actualmente, podría mutar y volver a manifestarse como fenómeno.

De ello se desprende que esa potencial radicalización no se originaría en un grupo extranjero, como podría ser el PCC, a pesar de que se hayan documentado incursiones de este en nuestro país.

Como señalara la experta Carolina Sampó, el PCC es la amenaza extranjera más cercana al negocio local del narcotráfico, con bases logísticas en Paraguay y Bolivia, pero no ha logrado penetrar realmente el país, incluso con algún intento de desembarco fallido en Misiones (Roca, 2019).

No obstante, según señalaran algunos expertos, a pesar de no poder hablarse de una operación manejada desde Brasil, se debe señalar la detención de distintos componentes del PCC en las cárceles federales argentinas, no pudiendo desestimarse su presencia en nuestro país. Se menciona, por ejemplo, el traslado de 22 miembros de la cumbre de esa organización en febrero de 2019 al Servicio Penitenciario Federal (SPF) (Leimgruber, 2020). Incluso en el año 2013 se produjeron bautismos a instancias de líderes en Brasil (2020), y más

⁴ Estas campañas se han visto en forma de mensajes de texto o de aplicaciones de mensajería instantánea, a través de imágenes y discursos de inclusión y progreso dirigidos a los “marginales”.

recientemente, en 2017 se conoció el asesinato de Maciel Amantino Wagner en Rosario, quien habría sido un importante miembro del PCC y se encontraba prófugo desde el 2014 (CLG Noticias, 2020).

Más aún, la fuga de 13 internos del SPF de agosto de 2013, que concluyó con la renuncia de Víctor Hortel como Director Nacional, tuvo a dos miembros del PCC como ideólogos -Thiago Ximenez y Renato Dutra Pereyra-, quienes además ya habían protagonizado otros intentos de fuga (Fahsbender, 2017).

Estos datos demuestran una presencia menor, pero que no puede ser desestimada, ya que sugiere una expansión de las operaciones de la organización en nuestro territorio. Las consecuencias de la creación de una célula propia pueden ser nefastas, como lo han sido en Paraguay, donde tuvo lugar un motín -conocido como la masacre de la cárcel de San Pedro- que tuvo un saldo de 10 muertos, 5 de los cuales fueron decapitados, que fue protagonizado por integrantes del PCC y tuvo su transmisión a través de las redes sociales (Velázquez, 2019).

Continuando con lo señalado por los expertos entrevistados, se hace necesario en este punto realizar un breve resumen de lo que fue la organización “Vatayón militante” y algunas consideraciones sobre lo que podría ser. El “Vatayón militante”, con su particular forma de escritura, se autodenominó como una organización contracultural con más de 50 integrantes, ligada políticamente al peronismo y particularmente al kirchnerismo, que buscaba organizar talleres de música, teatro, pintura y formación política (Rebossio, 2012).

La organización ha dicho que no recluta a sus miembros, sino que cada interno se anota en las actividades que desea participar por su cuenta, pero, por otro lado, ha habido quienes analizaron la composición del Vatayón, llegando a la conclusión de que la selección de miembros no es casual, ya que se verificaba un perfil, con delitos graves y con asociación a algún tipo de organización criminal (Sleiman, 2015).

Lo cierto es que el nombre de la organización comenzó a resonar públicamente a partir de una investigación del diario Clarín publicada en julio de 2012 en la que se denunciaba que el Vatayón Militante llevaba presos condenados a participar de actos kirchneristas (Clarín, 2013).

A partir de ello, comenzó un proceso que culminaría con la renuncia del entonces Director del Servicio Penitenciario Federal, Víctor Hortel, presionado por las múltiples denuncias radicadas en su contra por el aval a las actividades del Vatayón en las cárceles federales.

Luego del estallido del 2012, los titulares fueron cada vez más escasos, hasta que en el 2015 se habló de la disolución del Vatayón Militante. No obstante, la propia agrupación

ha señalado que el Vatayón no fue disuelto, sino que simplemente cambió de nombre -ahora bajo la denominación “Agrupación Pingüinos”-, y que, si bien cambiaría su forma de militar, el Vatayón “*Se convirtió en viento. Se convirtió en rumor*”, sugiriendo un estado de latencia (El Cronista, 2015).

En definitiva, la base para un renacer del Vatayón, ahora conocidos como los pingüinos, para la formación de una agrupación de personas privadas de libertad con fines políticos está y podría desarrollarse. Para poder hablar de una radicalización, tendría que además darse la aceptación de la violencia como recurso para poder obtener sus fines políticos, utilizando narrativas antisociales que resuenen en la masa carcelaria.

Este proceso de momento permanece latente como posibilidad, pero al día de la fecha ya se ha iniciado un proceso de afianzamiento de redes criminales dentro de las prisiones federales argentinas con su consecuente aumento de violencia tanto dentro como fuera de los penales.

Recientemente, la Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar) elaboró un informe en el que advierte que los principales “capos” narcos, continúan dirigiendo sus operaciones y cometiendo delitos desde las cárceles -entre ellos, maniobras de tráfico, transporte y comercialización de estupefacientes, lavado de activos, homicidios, secuestros extorsivos o amenazas- (La Capital, 2021).

Esta nueva advertencia se origina en los recientes hechos que acontecieron en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, que fueron ampliamente cubiertos por la prensa argentina.

No obstante, esta no es la primera vez que la Procunar señala las actividades de los narcotraficantes dentro de las prisiones federales. Así, en su Informe de Gestión 2020, se denunció que desde el Complejo Penitenciario Federal III NOA, Raúl Ricardo Rojas -alias el “Coya”- coordinaba las maniobras de almacenamiento de marihuana -por un total de 330.607 kilos- desde ese centro de detención (Procunar, 2021).

Asimismo, ese informe contiene conclusiones sobre la investigación realizada respecto del grupo Primer Comando de Frontera (PCF). Puntualmente, se señala que el PCF es una organización narcocriminal de alcance transnacional que mantiene vínculos con el PCC, el Comando Vermelho y Bala Na Cara. Se advierte que su estructura ilícita es comandada por un detenido en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, a pesar de que su centro de operaciones se ubicaba en Misiones (2021).

En resumen, lo que se estaría verificando es una especie de unión transitoria de empresas del narcotráfico argentino, con base en los distintos penales del país. Este

fenómeno genera un aumento de los índices delictivos, y mayor violencia, lo que implica el no cumplimiento de los objetivos de reinserción y protección pública de las prisiones.

Cabe preguntarse qué extensión tendrá este nuevo capítulo del narcotráfico en Argentina, y si podría devenir en una nueva organización narcocriminal radicalizada al estilo del PCC en Brasil.

Desarticulación de las estructuras de inteligencia penitenciaria

Frente a este panorama, en el que las cárceles operan al límite de su capacidad operativa -luego de afrontar un 16% de sobrepoblación-, que las condiciones de detención no alcanzan los estándares mínimos como fueran fijados por los tratados internacionales, que se encuentra decretada la emergencia carcelaria, y la sociedad en general vio sus derechos restringidos por la pandemia, a partir de un cambio político y una investigación judicial sobre presunto espionaje en el complejo de Ezeiza, se ha intervenido al Servicio Penitenciario Federal, y se ha tomado la decisión de eliminar a la Dirección Principal de Análisis de Información.

Con el advenimiento del nuevo gobierno, el 11 de junio de 2020 se dispone la intervención del Servicio Penitenciario Federal, a través del Decreto 539/2020, designándose a la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, doctora María Laura Garrigós, como la titular de esa intervención.

Dentro de sus primeras tareas en la institución, la intervención inició una investigación sumaria del área de inteligencia (la Dirección Principal de Análisis de la Información), a instancias de algunos requerimientos de información del juez Federico Villena, a cargo de la investigación sobre el supuesto espionaje de algunos internos en la cárcel de Ezeiza. Al cursar esos primeros pasos, la interventora brinda una nota al diario “Página 12”, en la que destaca que no cree necesaria la existencia de un área de inteligencia penitenciaria, que no comprende su necesidad (Hauser, 2020).

En ese sentido, luego de la destitución de la cúpula del área de inteligencia, se procedió a dismantelar la misma. Idéntico temperamento se tomó en el Servicio Penitenciario Bonaerense, al suprimirse la Dirección de Secretaría de Inteligencia a través del Decreto 1024 del 20 de noviembre de 2020.

Asimismo, la interventora de la Agencia Federal de Inteligencia dispuso la baja del convenio de cooperación que el organismo había suscripto con el Servicio Penitenciario Federal en el año 2018 (Ámbito, 2020).

Entonces, ante un proceso de afianzamiento del crimen organizado en nuestro país, en parte apuntalado desde sus cárceles, el sistema penitenciario federal se ha quedado sin inteligencia y sin políticas de gestión, lo que solo puede acelerar ese crecimiento.

Al respecto, caben algunas consideraciones. La primera es que, como se manifestara repetidas veces en este trabajo, la inteligencia penitenciaria es esencial tanto para cumplir con el objetivo básico de protección pública que toda institución penitenciaria tiene, como para asegurar la seguridad nacional, idealmente anticipando aquellas situaciones conflictivas que podrían devenir en alteraciones al orden dentro de la institución, así como también en delitos cuyos efectos deban producirse en el medio libre. En segundo término, están las consideraciones legales sobre esta actividad, que no se encuentra reglamentada como tal, sino que ha sido casual y descuidadamente mencionada en la ley 25.550.

(Des)Regulación de la Inteligencia Penitenciaria en la Argentina

En la Argentina, la actividad de inteligencia se encuentra regulada por la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional. La finalidad de esta norma es la de *“establecer el marco jurídico en el que desarrollarán sus actividades los organismos de inteligencia”*.

En ese marco jurídico, la actividad de inteligencia ha quedado subdividida, quedando la Agencia Federal de Inteligencia a cargo de la inteligencia nacional, la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal a cargo de la inteligencia criminal y la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar a cargo de la inteligencia estratégica militar.

En lo pertinente al presente trabajo, se destaca la definición que brinda la Ley de Inteligencia Nacional de la actividad de inteligencia criminal: *“la parte de la Inteligencia referida a las actividades criminales específicas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afecten la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”*.

Dentro de ese sistema, se crea un Subsistema de Inteligencia Criminal (SICRI) a través de la Resolución 1014/11 del Ministerio de Seguridad, el que se compone por la Dirección General de Inteligencia Criminal de la Policía Federal Argentina, la Dirección General de Inteligencia Criminal de la Gendarmería Nacional Argentina, la Dirección General de Inteligencia Criminal de la Prefectura Naval Argentina y la Dirección General de Inteligencia Criminal Aeroportuaria de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (Evans, 2014).

Como se observa, ha sido omitida la inteligencia penitenciaria dentro del sistema de inteligencia criminal nacional, lo que representa una gran limitación, ya que implica dejar de lado toda aquella información relativa a las actividades criminales con potencial gravoso para la ciudadanía que surja de las prisiones.

No obstante, la ley de inteligencia nacional en su artículo 9° -dedicado a la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal- menciona genéricamente la existencia de un área de inteligencia penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal, para luego enumerar algunas previsiones normativas a las que se deberá ajustar.

Aquí cabe preguntarse si lo que el legislador ha querido hacer con esta reforma, incorporada en el 2015, es incorporar al área de inteligencia penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal al SICRI, o simplemente reconocer su existencia e intentar limitar su accionar de acuerdo con los preceptos de la ley de inteligencia nacional.

Lo cierto es no es el primer proyecto de reforma que de alguna forma considera al área de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal. En el 2010 hubo un proyecto que explícitamente incorporaba al departamento de inteligencia penitenciaria del SPF al Sistema de Inteligencia Nacional, fijando su dependencia funcional bajo la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, e incluso preveía la asignación de un presupuesto de funcionamiento gestionado a través de la mencionada Dirección.

Este proyecto, que no fue acogido favorablemente, señalaba las deficiencias funcionales de un área que se consideraba importante para la obtención de información necesaria para la prevención de delitos y la falta de control real sobre la misma, por no integrar el Sistema de Inteligencia Nacional.

Seguidamente, luego de las modificaciones incorporadas a la norma en el 2015, la Coalición Cívica propuso una nueva reforma en el 2018, en la que se establecía que el “Servicio Penitenciario” junto con otros organismos y dependencias del Estado Nacional con injerencia en la problemática del delito, integraría una mesa de enlace coordinada por la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal. También se proponía que las fuerzas policiales y de seguridad recopilaran información, pero dejaran la elaboración de inteligencia a la DINIC, por lo que también se preveía el acceso a sus bases de datos por parte del organismo coordinador.

En términos generales, lo que el proyecto buscaba era separar las actividades de inteligencia y de investigación, y las de reunión de las de análisis de información. Se trata de un mecanismo para aumentar los controles y la transparencia sobre estas actividades, de una forma de ordenar el accionar de las distintas agencias.

En definitiva, lo que el legislador ha venido advirtiendo es que la inteligencia penitenciaria no está desarrollada, a pesar de ser una función importante en la prevención del delito, y que, al no haber sido objeto directo de regulación, carece de los controles adecuados para su correcto ejercicio. No obstante, hasta el momento no se ha brindado una solución normativa a este problema.

Mención aparte merece el acuerdo entre el SPF y la AFI, mediante el cual el SPF se comprometía a *“brindar la información que la AFI le requiera”* y la central de inteligencia a *“prestar asistencia exclusivamente en cuestiones logísticas, tecnológicas y/o de mantenimiento”* cuando fuera necesario (Hauser I. , 2020), que fuera publicado recientemente por diversos medios periodísticos⁵, y cuya vigencia fuera mínima al ser dado de baja por la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia (Ámbito, 2020).

Aquí, lo que se vislumbra es una falta de reglamentación de una actividad que fue incluida en términos dudosos en la normativa del sistema de inteligencia nacional, y que resulta fundamental para alcanzar una situación objetiva y deseable de seguridad.

Ciertamente un convenio no es el medio apropiado para su regulación, más aún en los términos genéricos que ha sido redactado el convenio en cuestión, ya que se trata de una actividad esencial para la prevención del delito y que debe ser cuidadosamente regulada y controlada para evitar situaciones contrarias a la Constitución Nacional.

Para una actividad como la de la inteligencia, es necesario conocer los límites de lo permitido, y tener en cuenta los algunos principios básicos como el de necesidad, proporcionalidad, y legalidad. Todo ello debe estar plasmado en una ley, con total respeto por los preceptos constitucionales.

Ante esta situación, cabe señalar, así como lo hicieron algunos de los expertos aquí consultados, que la ley de inteligencia nacional debe ser reformada para dar cobertura y contención a la actividad de inteligencia penitenciaria.

4. Propuesta de intervención

⁵ Este convenio secreto, firmado el 8 de junio del 2018, fue difundido a partir de su hallazgo en la causa judicial abierta por el supuesto espionaje ilegal en las cárceles federales a figuras políticas, aunque llamativamente sólo se ha publicado la última de las dos páginas que ocupaba el documento.

La inteligencia es una función vital para toda organización, ya que ayuda a reducir la incertidumbre en la toma de decisiones y a asignar los recursos -escasos- eficientemente (UNODC, 2015).

Más allá de su importancia general, se ha demostrado su importancia en el cumplimiento del objetivo básico de protección pública que toda prisión tiene en la contención del crimen organizado y del terrorismo, ya que las organizaciones criminales extendieron sus operaciones a las prisiones, planifican fugas u otras alteraciones al orden de la institución, o intentan manipular o corromper al personal penitenciario a fin de obtener beneficios indebidos (2015).

Dentro de los beneficios de contar con un área de inteligencia bien desarrollada están los siguientes (UNODC, 2015):

- Sus contribuciones a la prevención de fugas, motines y otras alteraciones al orden.
- Identificación y prevención de actividades criminales e infracciones a los reglamentos carcelarios.
- Identificación y prevención de la actividad criminal en la comunidad.
- Detección de actos de corrupción y contrabando.
- Identificación de organizaciones criminales y/o terroristas y la naturaleza de sus actividades dentro de la prisión y los individuos que componen esas estructuras.
- Evaluar el nivel de influencia que esas organizaciones detentan en la prisión y fuera de ella.
- Identificación de vulnerabilidades de la prisión.
- Protección de internos vulnerables mediante su identificación y la de aquellos que intentan influirlos.
- Como apoyo para una toma de decisiones informada para la prevención y gestión de incidentes.

Por ello, todo sistema penitenciario debe contar con una estructura de inteligencia, organizada y regulada de acuerdo con los principios constitucionales, de forma que se equilibre el cumplimiento de las exigencias de la seguridad con los derechos fundamentales de las personas objeto de las actividades de inteligencia.

Principios y regulaciones para tener en cuenta

Más allá de la importancia de la actividad de la inteligencia penitenciaria, no puede concebirse su desarrollo en términos absolutos, ya que los intereses de la seguridad deben encontrar su límite natural en los derechos fundamentales de las personas, que son reconocidos y resguardados por todo nuestro ordenamiento jurídico, desde nuestra Constitución, hasta los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con jerarquía constitucional, otros pactos internacionales y diversas normas nacionales.

1. Constitución Nacional

El primer precepto constitucional para tener en cuenta es que se elige la forma representativa republicana federal de gobierno, lo que tiene múltiples implicancias. En lo fundamental, se destaca la división de poderes y la autonomía de los gobiernos provinciales respecto del nacional en algunas cuestiones. De ello a su vez se desprende que cada organismo cuenta únicamente con las facultades que le fueran acordadas por las leyes, de acuerdo con la Constitución Nacional, y que debe existir un sistema de controles entre los poderes, mas no una injerencia indebida respecto del área de influencia del otro.

Por su parte, debe destacarse el artículo 18, que reza en su parte pertinente *“las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”*.

Entonces, de dicho texto se desprenden los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Lo que se exige es que las actividades que se realicen para garantizar la seguridad de las cárceles -entre ellas las de inteligencia- sólo busquen mantener ese estado deseable de seguridad, que sean proporcionales a ese objetivo -es decir que se pueda racionalmente justificar su ejercicio- y que se ajuste a lo necesario para lograr dicho fin -es decir que no sean más gravosas de lo estrictamente necesario para mantener la seguridad.

Seguidamente, el artículo 19 contiene el principio de reserva, que ha sido ampliamente tratado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación⁶, por el

⁶ Uno de los fallos emblemáticos de la Corte que tratan el principio de reserva es el caso Arriola, en el que, más allá de su base fáctica -asociada al consumo de estupefacientes-, se establece claramente que los derechos de intimidad, el señorío sobre la propia conciencia, el derecho a estar a solas, en tanto no resulten en un daño

cual se protege la intimidad de las personas, en tanto no lesionen a otros. Por ello, sólo deberá ser recolectada aquella información que resulte conducente a los objetivos de la seguridad, y todo medio que se utilice deberá ser racional y necesario. A modo de ejemplo, la ubicación de las cámaras de seguridad puede ser un potencial conflicto, por lo que se ha recomendado que las mismas no apunten a las áreas de aseo de las celdas (2013).

2. Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos

Estos tratados que poseen jerarquía constitucional contienen algunas previsiones, que constituyen limitaciones y garantías frente a la detención de un individuo, lo que debe ser respetado por la inteligencia penitenciaria.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: *“Todo individuo (...) tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad”*.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: *“Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura”*.

3. Otros pactos internacionales

Existen otros instrumentos internacionales con extendido reconocimiento entre los distintos Estados que regulan las condiciones de detención mínimas que deberán respetarse, siendo las más aceptadas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Mandela).

- Reglas Mandela: Un punto de partida para delimitar la extensión de la inteligencia penitenciaria, puede ser el capítulo de “Gestión de los expedientes de los reclusos” de las Reglas Mandela. Estas disponen que toda prisión deberá contar con un sistema de gestión de expedientes de reclusos, y que cada expediente deberá contener al menos la siguiente información: *“a) información precisa que permita determinar la identidad personal del recluso, respetando el género con el que el propio*

a terceros, son absolutos y no pueden ser objeto de juicio alguno por los hombres (Arriola, Sebastián y otros s/ recurso de hecho, 2009).

recluso se identifique; (b) los motivos de su reclusión y la autoridad competente que la dispuso, además de la fecha, la hora y el lugar de su detención; c) la fecha y hora de su ingreso y salida, así como de todo traslado; d) toda lesión visible y toda queja sobre malos tratos anteriores; e) un inventario de sus bienes personales; f) los nombres de sus familiares, incluidos, cuando proceda, sus hijos, y la edad de estos, el lugar en que se encuentran y su régimen de tutela o custodia; g) información sobre sus familiares más cercanos y datos de la persona de contacto para casos de emergencia.”

Otros datos importantes que debería contener dicho sistema sería: “*a) información relativa al proceso judicial, incluidas las fechas de las audiencias y la representación jurídica; b) informes iniciales de evaluación y clasificación; c) información sobre el comportamiento y la disciplina; d) peticiones y quejas, incluidas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a menos que sean de naturaleza confidencial; e) información sobre la imposición de medidas disciplinarias; f) información sobre las circunstancias y causas de toda lesión o fallecimiento y, en este último caso, sobre el destino de los restos mortales”.*

Se dispone que esa información deberá mantenerse confidencial, pero podrá poner a disposición “*de aquellas personas cuyas funciones profesionales así lo exijan”.*

Asimismo, la Regla 10 expresa que esos datos “*se utilizarán también para generar datos fiables sobre tendencias y características relativas a la población reclusa, incluida la tasa de ocupación, que sirvan de base para la adopción de decisiones con base empírica”.*

Reforma de la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional

Como manifestaran los expertos entrevistados y se argumentara a lo largo del presente trabajo, la Ley 25.520 de Inteligencia Nacional debe ser reformada, tanto para mejorar el desempeño de los organismos de inteligencia y coadyuvar a la consecución de un estado objetivo de seguridad, como para asegurar la vigencia de las garantías constitucionales que protegen a los habitantes de la Nación.

A fin de hacer frente al avance del crimen organizado, y para evitar la radicalización de la población penal, es necesario incorporar a la inteligencia penitenciaria al Sistema de Inteligencia Nacional.

Dada su vinculación con la cuestión del delito, la inteligencia penitenciaria debería depender de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, de forma similar a las demás fuerzas policiales y de seguridad. No obstante, esa dependencia no puede resultar en óbice para la cooperación con otras agencias estatales en lo que respecta al intercambio de información.

Ahora bien, teniendo presente que el Servicio Penitenciario Federal no es el único servicio penitenciario del país, debería también considerarse el establecimiento de una mesa de enlace que los incorpore a todos estos organismos, especialmente al Servicio Penitenciario Bonaerense, en virtud de la difusión de los componentes del crimen organizado nacional.

Por último, además de los controles comunes a todas las áreas de inteligencia, como el control parlamentario ejercido por la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso de la Nación, se estima conveniente un control adicional, a cargo de los organismos de control de la actividad penitenciaria, como lo son la Comisión de Cárceles o la Procuración Penitenciaria de la Nación, a los fines de garantizar que los mecanismos de reunión de información utilizados por la inteligencia penitenciaria no constituyan un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención.

Cuestiones operativas

Respecto a la forma de operar, cada área de inteligencia penitenciaria deberá cumplir los objetivos que se le designen en el marco del Plan de Inteligencia Nacional y los requerimientos legales que le formulen los organismos de inteligencia, y además deberá colaborar con las áreas de seguridad de la administración penitenciaria, según las prescripciones de la seguridad dinámica.

De esta forma, desarrollarán tareas de inteligencia tácticas, operacionales y estratégicas. Los planos táctico y operacional responderán a las necesidades de seguridad y mantenimiento del orden dentro de las prisiones, así como también por fuera de ellas respecto de los delitos que fueran cometidos intramuros con efectos en la comunidad. Por otro lado, la inteligencia penitenciaria también puede hacer sus aportes en el plano estratégico, por ejemplo, a través de la identificación de nuevas tendencias delictivas de actores de interés para la seguridad interior.

Otra cuestión para tener en cuenta es el carácter jerárquico de las administraciones penitenciarias. Ello en la práctica implica que el personal penitenciario debe informar a sus superiores de los sucesos acaecidos durante su guardia, debiendo respetar la vía jerárquica bajo pena de sanción. Ahora bien, siguiendo un criterio de “necesidad de saber”, común en el ámbito de la inteligencia, esa vía jerárquica no siempre resulta eficiente ya que la información se disemina entre varios usuarios que no la necesitan y suele llegar tarde a quienes pueden tomar una decisión al contar de forma oportuna con ella.

Por ese motivo, se propone la creación de delegaciones de inteligencia en cada unidad penitenciaria, con dependencia funcional en la Dirección de Inteligencia que se cree a los efectos de la norma, y que se dispongan mecanismos de difusión basados en el criterio de “necesidad de saber” mediante un proceso expedito.

Se recomienda también la implementación de un sistema informático, en el que el personal penitenciario de primera línea, que tiene contacto directo con los internos pueda subir informes y novedades pertinentes, para su posterior análisis y difusión por parte del área de inteligencia.

Es de vital importancia que todo el personal que se desempeñe en estas áreas reciba capacitación específica, puntualmente sobre la actividad de inteligencia en general, sus cuestiones propias al contexto de encierro, de prevención de la corrupción, sobre crimen organizado, derechos humanos y, respecto a la cuestión de la radicalización, las formas de detectar sujetos vulnerables o cooptados por organizaciones radicalizadas, mecanismos de resolución de conflictos y psicología.

Por último, se destaca también la importancia de la cooperación con las demás áreas de la inteligencia penitenciaria, particularmente con las de seguridad y de tratamiento, a fin de obtener un panorama más completo de las personas alojadas en las instalaciones a su cargo.

5. Conclusiones

La Argentina se enfrenta a un crecimiento en sus niveles de inseguridad, en un panorama marcado por el avance del crimen organizado, su mayor sofisticación y una notable falta de respuesta organizada frente a esta amenaza.

Actualmente atravesada por un conflicto político que la divide, nuestra sociedad no logra mantener políticas de estado que permitan lograr sus objetivos, con constantes avances

y retrocesos en todos los ámbitos, y notablemente en lo referente a la seguridad nacional y a la actividad de inteligencia.

Frente a ello, el crimen organizado se encuentra en franco crecimiento, en parte apuntalado por la expansión de organizaciones criminales transnacionales, especialmente en torno al negocio del narcotráfico, y otro tanto favorecido por la corrupción sistémica que afecta a nuestro país.

Las cárceles, al ser un reflejo de lo que ocurre en la sociedad, no son ajenas a esta realidad. De hecho, se las ha señalado como “centros resguardados de operaciones y capacitación” del delito, habiendo visto nacer a organizaciones como el Comando Vermelho o el Primeiro Comando da Capital en Brasil, su capítulo argentino el Primer Comando de la Frontera, o el Vatayón Militante.

En ese marco, las organizaciones criminales utilizan narrativas de victimización basadas en la falta de oportunidades o en las diferencias socioeconómicas marcadas que caracterizan a nuestra sociedad para identificar y radicalizar individuos, justificando el uso de violencia para lograr sus objetivos económicos.

Estas narrativas se ven favorecidas a su vez por la sobrepoblación que afecta a las cárceles argentinas en general, y a las federales en menor medida, así como también por la falta de condiciones materiales de detención adecuadas, las cuales responden en gran medida a problemas estructurales de difícil solución, y que requieren de un compromiso social que actualmente no resulta viable por el humor social y las crisis económicas y sanitaria que afronta el país.

Ante ello, el Servicio Penitenciario Federal, tal como la Argentina en general, se encuentra afrontando un proceso profundo de cambios, basados en la ideología política del oficialismo, que lo han retrotraído a una mayor dependencia del juicio subjetivo del funcionario actuante, así como también ha quedado sin un área de inteligencia ni de prevención de la corrupción.

En este complejo esquema, las cárceles federales se han convertido en objetivo algunas veces, y en ideario otras tantas, de actividades ilegales dirigidas por líderes de distintas organizaciones criminales, algunas extranjeras -como el PCC-, y otras nacionales -piénsese en los casos recientes en torno a Los Monos-.

Ahora bien, para hablar de un escenario de radicalización de la población penal se requiere de un grupo organizado, que comprenda las narrativas que apelan a los detenidos, con suficientes recursos y apoyos políticos como para prosperar dentro de las cárceles, para

proveer de todos aquellos recursos que el Estado no brinda y asegurar sus operaciones tanto dentro como por fuera de ellas.

Según los expertos, de momento, es más probable que esa organización sea local y no extranjera, e incluso se ha señalado como posible un resurgimiento potenciado del Vatayón Militante, que bajo su nuevo formato tendría el potencial para lograr esa radicalización.

Lo cierto es que más allá de esa posibilidad, que se encuentra latente y con todos los elementos dados como para verificarse, las cárceles federales actualmente se han convertido en centros de operaciones, en los que a través del uso de telefonía celular y local se coordina el negocio de la droga en la Argentina, e incluso en conexión con Brasil y Paraguay.

Teniendo ello en cuenta, se vislumbra que el avance del PCC no puede ser menospreciado y debe ser monitoreado por parte de los organismos de inteligencia. De hecho, algunos eventos de los descritos en el presente demostraron que su crecimiento en el país es paulatino pero persistente, e incluso se han “importado” algunas de sus características, llegando a esbozarse un capítulo argentino, llamado “Primer Comando de la Frontera” (PCF).

Como se argumentó, los elementos para una radicalización de las cárceles federales están dados, sólo falta el surgimiento de una organización que encabece ese proceso, habiéndose dado ya algunos experimentos en ese sentido, que podrían verse materializados a partir de una próxima crisis en las cárceles y su correcta explotación -como ha sucedido recientemente con las protestas en el Complejo Penitenciario Federal de Devoto, con la pantalla de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

Ante ello, como muestra la experiencia comparada y la evidencia empírica de la nueva ciencia correccional, la radicalización puede y debe ser prevenida a través de una gestión adecuada de las prisiones, con sistemas apropiados de clasificación por riesgos, de selección de alojamientos, con buenas condiciones materiales de detención, y fundamentalmente, a través de la seguridad dinámica y la inteligencia penitenciaria.

En el contexto actual, en el que las cárceles tienen múltiples deficiencias materiales, el personal penitenciario es la mejor herramienta para hacer frente a los avances del crimen organizado y de la radicalización. Para ello, es necesario jerarquizarlo y mejorar los programas de capacitación.

Por su parte, la inteligencia penitenciaria permite mantener la libertad del decisor, al brindarle conocimiento accionable en tiempo oportuno, lo que a su vez permite asignar los recursos escasos de forma más eficiente.

Lamentablemente, la inteligencia penitenciaria no está regulada en nuestro país, sino apenas mencionada en el artículo 9° de la Ley 25.520, y de hecho ha sido objeto de duras críticas en los últimos tiempos, lo que llevara a la disolución a las áreas de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal y del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Ante este panorama, debe regularse la actividad de inteligencia penitenciaria teniendo en cuenta los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad, necesidad y reserva, así como también los estándares internacionales de condiciones de detención, sin dejar de lado las particularidades del medio carcelario, para obtener los resultados deseados

En definitiva, en el presente trabajo se han explorado las posibilidades de que se dé un fenómeno de radicalización de la población penal de las cárceles federales argentinas, habiéndose concluido que esto es posible, aunque aún no es una realidad, sino que estamos transitando un escalón anterior en el que las principales organizaciones narcocriminales del país coordinan sus actividades desde los penales, e incluso están comenzando a cooperar entre ellas y con otras organizaciones transnacionales.

Dentro de las limitaciones de este trabajo se destaca la dificultad para obtener datos de la realidad y poder hacer un diagnóstico acabado de la situación actual, por el hermetismo que caracteriza a las cárceles en general, y por haber múltiples investigaciones judiciales de por medio lo que aumenta la confidencialidad, lo que se ha intentado sortear a través de la realización de entrevistas a expertos, exposición de estadísticas oficiales y un relevo de notas periodísticas.

En un próximo trabajo podría explorarse con mayor profundidad la forma en que se montan las operaciones de narcotráfico desde nuestras cárceles, así como de las alianzas que se han formado entre las distintas organizaciones.

Se trata de un escenario que varía permanentemente, aunque algunos de sus factores son constantes, como ser la cuestión de la corrupción o de la sobrepoblación carcelaria. El crimen organizado en Argentina está evolucionando, particularmente las organizaciones narcocriminales, y estas poseen el potencial para cambiar la realidad del país, así como lo ha hecho el PCC en Brasil.

Para concluir, se señala que tanto el avance del narcotráfico hacia el interior de las cárceles como el (re)surgimiento de organizaciones sociopolíticas dentro de los penales constituyen grandes factores de riesgo, y que pueden desembocar en la radicalización de las personas alojadas allí, lo que sólo puede ser controlado a través de una correcta gestión penitenciaria y de la inteligencia penitenciaria, actividad fundamental que debe ser regulada con carácter de urgencia y de acuerdo con la Constitución Nacional.

6. Referencias bibliográficas

- Ámbito. (14 de Septiembre de 2020). Espionaje M: dan de baja convenio entre la AFI y el Servicio Penitenciario Federal. *Ámbito*.
- Aquino, K., & Byron, K. (2002). Dominating interpersonal behavior and perceived victimization in groups: evidence for a curvilinear relationship. *Journal of Management*, 69-87.
- Arriola, Sebastián y otros s/ recurso de hecho, 9080 (Corte Suprema de Justicia de la Nación 25 de Agosto de 2009).
- Bandura, A. (2005). The evolution of social cognitive theory. En K. Smith, & M. Hitt, *Great minds in Management* (págs. 9-35). Oxford: Oxford University Press.
- Bonta, J., & Andrews, D. (2010). Viewing offender assessment and rehabilitation through the lens of the risk-need-responsivity model. En F. McNeill, P. Raynor, & C. Trotter, *Offender Supervision: New directions in theory, research and practice*. Cullompton: Willan Publishing.
- Carabajal, G. (25 de Septiembre de 2021). ADN del crimen: cárcel y corrupción, cómo funciona el call center tumbero. *La Nación*.
- Clarín. (20 de Agosto de 2013). Del Vatayón Militante a la renuncia: todos los escándalos de la gestión Hortel. *Clarín*.
- CLG Noticias. (21 de Junio de 2020). PCC, la sanguinaria organización brasileña que amenaza con desembarcar en Argentina. *CLG Noticias*.
- Council of Europe. (2016). *COUNCIL OF EUROPE HANDBOOK FOR PRISON AND PROBATION SERVICES REGARDING RADICALISATION AND VIOLENT EXTREMISM*. Estrasburgo: Council of Europe.
- Coyle, A. (2009). *A human rights approach to prison management*. *Handbook for prison staff*. Londres: International Centre for Prison Studies.
- Crónica. (12 de Agosto de 2018). El pabellón VIP de políticos en Ezeiza, saturado. *Crónica*.
- De los Santos, G. (23 de Junio de 2021). Los principales narcos cometieron más delitos dentro de la cárcel que en libertad. *Aire de Santa Fe*.
- Diario La República. (16 de Noviembre de 2020). Logran desarticular el PCF, “franquicia” argentina del PCC brasileiro. *Diario La República*.
- El Cronista. (31 de Marzo de 2015). "Vatayon Militante" mutó a "Pingüinos" y criticó a los que hablaron de disolución. *El Cronista*.
- Evans, G. (2014). Limitaciones actuales del Sistema de Inteligencia Criminal argentino. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 10-26.
- Fahsbender, F. (30 de Mayo de 2017). La larga sombra del temible PCC de Brasil en la Argentina. *Infobae*.
- Fahsbender, F., & Angulo, M. (11 de Noviembre de 2017). Boudou y De Vido presos: los protocolos para que narcos y políticos no corrompan en la cárcel. *Infobae*.
- Franklin, J. (17 de Enero de 2018). ¿Quién puede detener al PCC? *Americas Quarterly*.
- Galarraga Gortázar, N. (30 de Junio de 2020). El PCC compró fincas para producir marihuana en Paraguay y cocaína en Bolivia. *El País*.
- Gendarmería de Chile. (14 de Septiembre de 2021). *Organigrama Subdirección Operativa*. Obtenido de Jefe Departamento de Inteligencia Penitenciaria: https://www.gendarmeria.gob.cl/soperativa_inteligencia.html
- Gómez, N., & Bello, M. A. (2009). *Ética, transparencia y lucha contra la corrupción en la administración pública: manual para el ejercicio de la función pública*. Buenos

- Aires: Oficina Anticorrupción, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Hauser, I. (20 de Agosto de 2020). Espionaje ilegal: encuentran un convenio secreto entre la AFI macrista y el Servicio Penitenciario. *Página 12*.
- Hauser, I. (13 de Junio de 2020). María Laura Garrigós: "Hubo inteligencia interior con fines privados". *Página 12*.
- La Capital. (27 de Septiembre de 2021). Capos narcos detenidos siguen operando desde la cárcel. *La Capital*.
- Lago, A. (7 de Septiembre de 2021). El narco rosarino apuntado por matar al arrepentido que lo delató se despegó: "Me convenía que siguiera vivo". *Infobae*.
- Leimgruber, M. P. (2020). *"Primeiro Comando da Capital". PCC: el grupo criminal brasileño de las cárceles*. Brasilia: Gráfica Movimento.
- Márquez-Caraveo, M. E., & Pérez-Barrón, V. (2019). Factores protectores, cualidades positivas y psicopatología adolescente en contextos clínicos. *Salud Pública de México*.
- National Offender Management Service. (1 de Junio de 2014). Managing Terrorist and Extremist Offenders in the Community. Reino Unido.
- National Offender Management Service. (2015). *A compendium of research and analysis on the Offender Assessment System (OASys) 2009–2013*. Londres: Ministry of Justice Analytical Series.
- Nino, C. (2014). *Un país al margen de la ley*. Buenos Aires: Ariel.
- Penal Reform International; Asociación para la Prevención de la Tortura. (2013). *Grabación en vídeo bajo custodia policial*. Londres: Penal Reform International.
- Pinto Leimgruber, M. (2020). *"Primeiro Comando da Capital". PCC: el grupo criminal brasileño de las cárceles*. Brasilia: Gráfica Movimento.
- Procunar. (2021). *Informe de Gestión 2020*. Buenos Aires: Ministerio Público Fiscal.
- Procuvin MPF. (2020). *Población privada de libertad en cárceles. Informe trimestral diciembre 2019 - junio 2020*. Buenos Aires.
- Procuvin MPF. (2021). *Población privada de libertad en cárceles. Informe trimestral diciembre 2020 - marzo 2021*. Buenos Aires.
- Rebossio, A. (1 de Agosto de 2012). Vatayón Militante, una ONG contracultural. *Perfil*.
- Roca, M. (2 de Noviembre de 2019). Sampó: "El narcotráfico en Argentina está vinculado a clanes familiares". *Infobae*.
- Sampó, C. (2017). Narcotráfico y trata de personas, una muestra de cómo el crimen organizado avanza en Argentina. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 267-286.
- Servicio Penitenciario Federal. (2014). *Informe de gestión 2014*. Buenos Aires.
- Servicio Penitenciario Federal. (2015). *Informe de gestión 2015*. Buenos Aires.
- Servicio Penitenciario Federal. (2016). *Informe de gestión 2016*. Buenos Aires.
- Servicio Penitenciario Federal. (2017). *Informe de gestión 2017*. Buenos Aires.
- Servicio Penitenciario Federal. (2017). *Manual Anticorrupción del Servicio Penitenciario Federal: Una introducción a la prevención de la corrupción en las administraciones penitenciarias*. Buenos Aires: Servicio Penitenciario Federal.
- Servicio Penitenciario Federal. (2018). Análisis general de perfiles de internos con riesgos de corruptibilidad en el SPF. *Revista de Criminología*, 83-100.
- Servicio Penitenciario Federal. (2018). *Informe de gestión 2018*. Buenos Aires.
- Servicio Penitenciario Federal. (2018). Midiendo la corrupción: percepciones del personal. *Revista de Criminología*, 101-110.
- Servicio Penitenciario Federal. (2019). *Informe de gestión 2019*. Buenos Aires.

- Sleiman, V. (18 de Septiembre de 2015). ¿Hacia una Triple K? La naturaleza del Vatayón Militante. *Razón y Revolución*.
- Spadaro, R. (2016). *Inteligencia aplicada, crimen transnacional y derecho público*. Buenos Aires: Autores de Argentina.
- Tiempo Argentino. (26 de Enero de 2020). El régimen de espionaje penitenciario a detenidos kirchneristas sigue vigente. *Tiempo Argentino*.
- Transparency International. (20 de Septiembre de 2020). *Transparency International*. Obtenido de CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX 2020: <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/arg>
- Trujillo-Mendoza, H. M. (2019). Procesos de radicalización off-line. En R. Bermejo Casado, & I. Bazaga Fernández, *Radicalización violenta en España. Detección, gestión y respuesta* (págs. 92-105). Valencia: Tirant lo blanch.
- UNODC. (2013). *Handbook on strategies to reduce overcrowding in prisons*. Nueva York: Naciones Unidas.
- UNODC. (2015). *Dynamic Security and Prison Intelligence*. Nueva York: Naciones Unidas.
- UNODC. (2016). *Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners and the Prevention of Radicalization to Violence in Prisons*. Nueva York: Naciones Unidas.
- UNODC. (2017). *Handbook on Anti-corruption Measures in Prisons*. Viena: UNODC.
- Velázquez, M. (18 de Junio de 2019). Las macabras imágenes de la masacre que dejó diez presos decapitados e incinerados en una cárcel paraguaya. *Infobae*.

7. Anexos

ANEXO A

Transcripción de entrevistas de informantes expertos

Primera entrevista

1. ¿En qué período se encontró en funciones?
Desde el año 1991 a la actualidad.
2. ¿En qué organismo se desempeñó?
En la Gendarmería Nacional Argentina.
3. ¿Tuvo funciones jerárquicas?
Si, aún las detento.
4. De acuerdo con su experiencia, ¿cree que las cárceles federales argentinas funcionan como centros de operaciones resguardados para el crimen organizado?
No.
5. ¿Tuvo conocimiento de campañas de reclutamiento por parte de organizaciones criminales dentro de las prisiones federales argentinas?
No.
6. ¿Cree que el PCC puede expandirse dentro de las cárceles federales argentinas?
No.
7. ¿Podría originarse un grupo radicalizado de internos dentro de las cárceles federales del país? De ser su respuesta afirmativa, ¿qué formato podría adoptar?
Creo que es posible. Podría originarse con un formato similar al Comando Vermelho (CV) de Brasil, donde los criminales, por conveniencia y con apoyo estatal, utilizan a la ideología y a la ausencia del Estado en los sectores más marginales de la sociedad, para generar una sociedad criminal, y crecer en el ámbito del narcotráfico, la trata de personas, etc. Todo ello mientras los socios políticos doblegan al sistema judicial, las fuerzas armadas y policiales sin mayores inconvenientes. Por ejemplo, pueden nombrarse a las ONG y otro tipo de colectivos que apoyan los derechos de los criminales -con apoyo estatal-, mientras que las víctimas y sus familiares no cuentan con apoyo alguno, ni resarcimiento, ni justicia. El Vatación Militante fue una prueba piloto que aún no acabó.

8. ¿Cómo puede evitarse la proliferación de organizaciones criminales dentro de las prisiones?

Es necesario actualizar la ley de inteligencia, mejorar los sueldos del personal penitenciario, y buscar soluciones políticas para actuar contra los derechos sobredimensionados de los criminales, y que la justicia funcione de forma efectiva.

9. ¿Considera importante el desarrollo de la inteligencia penitenciaria?

Es la articulación más importante de la inteligencia criminal, parte integral del sistema de inteligencia nacional. Quien trate de imponer su disolución evidentemente fue cooptado por el crimen organizado, tan simple como eso.

10. ¿Qué información debería ser recolectada por la inteligencia penitenciaria?

Las cuestiones fundamentales, los antecedentes penales de los criminales alojados en sus instalaciones, quiénes los visitan, los registros de llamadas entrantes y salientes, etc.

Transcripción de entrevistas de informantes expertos

Segunda entrevista

1. ¿En qué período se encontró en funciones?

Me desempeñe en diferentes funciones durante más de 32 años, desde 1989 hasta el 2020 y durante el periodo de 2017 al 2020 ocupa cargos en la Alta Gerencia Institucional.

2. ¿En qué organismo se desempeñó?

En el Servicio Penitenciario Federal.

3. ¿Tuvo funciones jerárquicas?

Sí, alcancé la máxima jerarquía institucional, y durante 3 años consecutivos me desempeñé en la alta gerencia.

4. De acuerdo con su experiencia, ¿cree que las cárceles federales argentinas funcionan como centros de operaciones resguardados para el crimen organizado?

Con el conocimiento y experiencia que poseo, puedo afirmar que a la fecha que en las cárceles federales todavía se conservan el control y la administración del sistema, pero que sí, con toda claridad, se han incrementado notablemente en los últimos 10 años la multiplicidad de internos pertenecientes al crimen organizado, cambiando radicalmente la composición de la población penal, demandando un análisis minucioso de sus perfiles criminales, vinculaciones de todo tipo y también las vulnerabilidades del personal ante los posibles hechos de corrupción dentro de la cárcel. Porque estos grupos de crimen organizado lejos de cesar en su accionar delictivo, continúan operando desde dentro del establecimiento penitenciario y en algunos casos liderando sus organizaciones criminales, cometiendo nuevos delitos dentro y fuera de la institución correccional y hasta estableciendo alianzas con otros grupos delictivos.

Así también en los últimos años se han identificado nexos con grupos criminales transnacionales que operan en nuestro país, y de los cuales algunos cabecillas importantes se encuentran detenidos en establecimiento federales.

5. ¿Tuvo conocimiento de campañas de reclutamiento por parte de organizaciones criminales dentro de las prisiones federales argentinas?

No campañas de reclutamiento, pero si se vio en este último tiempo que los grupos criminales locales adoptan modus operandi, costumbres y hasta rituales de otros grupos. Y así también se observó que muchas de las peleas de bandas que se daban extramuros, se trasladaron hacia el interior de los penales, siendo vital poder tener perfectamente identificados a sus miembros.

Lo que sí, es claramente visible que estos grupos criminales organizados logran mantener dentro del establecimiento penitenciario un status criminal que, a base de violencia o poder económico, rápidamente se hacen de grupos de choque (soldaditos) que, a cambio de protección de estos, o hasta a favores a sus familias, representación de costosos bufetes de abogados, o por el ingreso de estupefacientes les son funcionales, pero no terminan siendo parte de la organización criminal. Terminan siendo una mano de obra barata para officiar de protección, mulas, mensajeros, o para cometer delitos dentro de las prisiones.

6. *¿Cree que el PCC puede expandirse dentro de las cárceles federales argentinas?*

Creo que la presencia del PCC, es notoria ya hace años en las cárceles federales, pero no como grupo propio organizado por ahora, sino con alianzas estratégicas con grupos criminales locales, que como dije anteriormente muchas veces copian o adoptan algunas particularidades de estos grupos, adaptándolos a las costumbres y factores sociales locales, sin llegar a ser un ritual de iniciación y bautismo. Si lo que rápidamente se incorporó es el nivel de organización, distribución de tareas y roles dentro de la organización criminal.

Se ha observado con marcada preocupación, principalmente en las cárceles ubicadas en el norte del país, no solamente establecimientos federales si no también provinciales, el incremento sostenido de internos extranjeros, con actividad criminal en los países limítrofes, especialmente brasileros y paraguayos, teniendo como características principales que rápidamente tratan de imponerse en el control de los establecimientos, se incrementa el nivel de violencia, crece notoriamente el secuestro de estupefacientes, también se han detectado hechos de corrupción por parte del personal penitenciario y se han multiplicado los intentos de fuga, con otra característica distintiva y a tener en cuenta, el apoyo externo.

Destacándose un hecho acaecido en la Prisión Regional del Norte (U.7), con el hallazgo de dos panes de trotyl, en el muro externo de la cárcel.

7. ¿Podría originarse un grupo radicalizado de internos dentro de las cárceles federales del país? De ser su respuesta afirmativa, ¿qué formato podría adoptar?

Esta posibilidad está latente, si sistemáticamente se deja de lado la seguridad de los establecimientos penitenciarios, y los establecimientos federales se transforman en moneda de cambio de las ideologías políticas de turno, donde cualquier tipo de control del sistema de desestima y se tiene una mirada naif de su problemática o mucho peor deliberadamente se intenta socavar la estructura de la institución penitenciaria se ocasiona un daño irreparable y comienza lentamente un proceso muy grave de deterioro institucional, donde se le facilita a estos grupos de criminalidad organizada operar desde dentro de las cárceles.

Porque digo que está latente, porque lo que primero aparece ante estas situaciones es que el personal penitenciario, uno de los pilares fundamentales del sistema, sino el más importante, comienza a bajar los brazos, a no involucrarse, y también vengo remarcando la institución penitenciaria, no solo son cárceles federales, porque hago la diferencia porque existe una historia colectiva, doctrina, valores comunes, metas a alcanzar que conforman la institución penitenciaria, y es esto lo que se socava, porque se pueden modificar las leyes de ejecución de la pena, pero cuando el objetivo es atacar a la institución el problema es muy grave, otra discusión es porque se elige ese camino.

Creo que la radicalización de un grupo criminal dentro de la cárcel tendría un formato más rioplatense para determinarlo de alguna manera, como ya comente, que ya han adoptado modus operandi, roles y nivel de organización de las organizaciones criminales, me parece más viable grupos radicalizados regionales con alianzas con otros grupos, teniendo como factor principal la extensión de nuestro territorio, las diferentes costumbres e idiosincrasias culturales, existentes en el interior del país y las grandes urbes, como así las influencias migratorias de los países limítrofes.

Pero sí existen indicadores a seguir muy de cerca, a saber: incremento de la violencia dentro y fuera de los establecimientos, aumento considerable de los

hechos de corrupción por parte del personal penitenciario, baja valoración de la carrera penitenciaria, disposición de medios logísticos y económicos suficientes, acceso a armamento sofisticado.

8. ¿Cómo puede evitarse la proliferación de organizaciones criminales dentro de las prisiones?

Se han intentado diversos métodos en los sistemas penitenciarios del mundo, de mi experiencia y estudio creo que el que mejor se adapta para poder evitar la proliferación de estos grupos dentro de las prisiones, algunos que van desde enviar a sus cabecillas a diferentes prisiones con el fin de tenerlos separados, con resultados catastróficos, resultando que cada uno de estos líderes criminales rápidamente en sus lugares de detención comienzan a operar con las bandas locales y explorando nuevas alianzas.

Otros más progresistas creen que teniendo intervención desde el punto de vista social, cultural, educativo y laboral alcanza para desalentar el crimen organizado. De manera clara con esto solamente no alcanza para poder enfrentar este fenómeno. Creo que la manera que nos dio resultado en los años que ejercía funciones, es la de tener establecimientos o sectores diferenciados teniendo total independencia del resto de la prisión, donde se alojen a los líderes de estas organizaciones criminales, donde se efectuó una selección y capacitación específica del personal para trabajar allí, se realice un contralor estricto de todas sus actividades con monitoreo externo de más de una u otra dependencia de la institución penitenciaria, que todos los movimientos extramuros que deban realizar estos sujetos estén a cargo de los grupos especiales de intervención penitenciaria. Otro de los factores a tener en cuenta es que al personal penitenciario que se desempeña en contacto directo con estos internos tendría que tener que tener un sistema para preservar la identidad de los mismos y darle las garantías necesarias para que puedan trabajar con seguridad teniendo en especial consideración de los riesgos que representan estos internos.

9. ¿Considera importante el desarrollo de la inteligencia penitenciaria?

El desarrollo de la inteligencia penitenciaria es fundamental, para poder brindar información calificada a los efectores del sistema, la recopilación de los hechos

que se desarrollan diariamente en las cárceles federales, sus integrantes, situación procesal, vinculaciones son factores clave.

Es sumamente importante el desarrollo de un sistema de inteligencia, moderno, ágil, dinámico apegado a los métodos y procedimiento, y sobre todo a la ley, la correcta implementación de esta herramienta es fundamental para la obtención de buenos resultados en la lucha contra el crimen organizado.

La capacitación permanente y la integración con los demás integrantes del sistema de inteligencia criminal es necesario, las cárceles no deben estar aisladas del resto de la comunidad de inteligencia, su interacción es clave para poder articular las acciones con el resto de los actores, brindando al poder judicial y a los magistrados que intervienen en las diferentes causas toda la información necesaria para poder llevar adelante su actividad.

10. *¿Qué información debería ser recolectada por la inteligencia penitenciaria?*

Como mencione anteriormente, es fundamental que con claridad y decisión estén determinados el método y el procedimiento y sobre todo el marco normativo en materia de inteligencia penitenciaria. Tener bien en claro el ciclo de la información y establecer el esfuerzo de reunión, a fin de sistematizar el aporte de la inteligencia penitenciaria y su aporte al sistema en general.

Primeramente, es fundamental contar con la correcta individualización de los sujetos, datos personales, huellas dactilares, fotografías al ingreso al establecimiento y sus posteriores actualizaciones a medida que pasa el tiempo, tatuajes y señas particulares.

Posteriormente es importante contar con toda la información vinculada a la metodología delictiva implementada, como así también todos los integrantes en el hecho.

Identificar si tuvo detenciones anteriores, donde se produjeron, quienes eran los integrantes del delito, zonas donde se producen.

Verificar si durante los periodos de detención ha protagonizado o liderado hechos de violencia, motines, fugas o hechos de corrupción con personal penitenciario.

Padecimientos de enfermedades preexistentes que posibiliten un traslado a un centro de salud extramuros.

Listados de los internos con los que se aloja, teniendo de cada uno de ellos la misma información.

Ver en su interacción diaria con que internos se relaciona y quienes son los más allegados.

Llevar detalladamente el registro todos los sectores de alojamiento donde se lo traslade.

Analizar si dentro del establecimiento se encuentran alojados grupos afines o antagónicos, a fin de evitar alianzas o peleas de bandas.

Transcripción de entrevistas de informantes expertos

Tercera entrevista

1. ¿En qué período se encontró en funciones?
Desde los 80 hasta el presente.
2. ¿En qué organismo se desempeñó?
Policía Federal, Policía Metropolitana, Agencia Federal de Inteligencia y Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. ¿Tuvo funciones jerárquicas?
Sí. En los últimos 15 años.
4. De acuerdo con su experiencia, ¿cree que las cárceles federales argentinas funcionan como centros de operaciones resguardados para el crimen organizado?
Totalmente. Las cárceles no cumplen la función para las cuales fueron creadas, es decir “readaptación” del reo, sino que terminaron siendo centros de “capacitación” para los delincuentes, y esto está evidenciado por la altísima tasa de reincidencia delictual.
5. ¿Tuvo conocimiento de campañas de reclutamiento por parte de organizaciones criminales dentro de las prisiones federales argentinas?
Si. Los casos más resonantes, son el de Rosario, donde recientemente se ha requisado un teléfono fijo, en la celda del líder de “Los Monos”, y también el caso de miembros del P.C.C. (Primeiro Comando da Capital) brasilero, en el que varios delincuentes han sido “bautizados” como miembros de esta organización criminal.
6. ¿Cree que el PCC puede expandirse dentro de las cárceles federales argentinas?
Es una realidad. Ya ha habido incursiones de miembros del P.C.C. en territorio argentino, incluso se han detenido miembros de la organización en Misiones y otras provincias argentinas.
7. ¿Podría originarse un grupo radicalizado de internos dentro de las cárceles federales del país? De ser su respuesta afirmativa, ¿qué formato podría adoptar?
Tenemos el caso del “Vatayón Militante”, que ha nacido con la misma finalidad que el P.C.C. en Brasil, es decir, como una especie de sindicato para ayuda y protección de los detenidos y sus familiares. Pero el caso de Brasil luego mutó a

organización criminal. Habría que ver como sigue la historia de esta organización argentina.

8. ¿Cómo puede evitarse la proliferación de organizaciones criminales dentro de las prisiones?

En primer lugar, construyendo penales al estilo de los países europeos o americanos, donde el detenido esté aislado, sobre todo los más peligrosos, y solo tengan un breve contacto en los ratos de "patio". Evitar la proliferación de teléfonos, que termina favoreciendo, ya que desde "adentro" terminan dando órdenes, o pasando información. Y además el detenido tiene que ser capacitado en un oficio, y trabajar, para con ello mantenerlo ocupado, sin que tenga todo el tiempo disponible para perfeccionarse en sus habilidades criminales, ni que se formen bandas dentro de la cárcel, y de paso se gana un dinero que le sea entregado cuando salga, para poder reiniciar su camino.

9. ¿Considera importante el desarrollo de la inteligencia penitenciaria?

Fundamental. Pero lamentablemente, por cuestiones ideológicas, se han desarticulado las direcciones de inteligencia del Servicio Penitenciario Federal, y de la Provincia de Buenos Aires. Una decisión totalmente desacertada, que termina beneficiando a la criminalidad.

10. ¿Qué información debería ser recolectada por la inteligencia penitenciaria?

Quienes son los compañeros de "ranchada", es decir el grupo que se forma dentro del penal, quienes son sus visitas, quienes son sus oponentes dentro del penal, reunir información que permita prevenir motines y fugas. Etc.